

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**ANALISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS FERIAS Y
VENTAS EN GENERAL**

LUIS PEDRO COP CASTILLO

GUATEMALA, JUNIO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACION DE LAS FERIAS Y
VENTAS EN GENERAL.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS PEDRO COP CASTILLO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocaél López González
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Otto René Vicente Revolorio
Secretario:	Licda.	Edna Mariflor Irungaray Lopéz
Vocal:	Lic.	Rigoberto Rodas Vásquez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Otto René Vicente Revolorio
Secretario:	Licda.	Mirza Eugenia Irungaray López
Vocal:	Lic.	Gamaliel Sentés Luna

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LICENCIADA
ELVIA AMANDA RAMÍREZ
ABOGADA Y NOTARIA

8ª. AVE 4-05, ZONA 19, GUATEMALA, GUATEMALA



Guatemala, 22 de enero de 2013

Licenciado:

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Bonerge Mejía:

En atención a la providencia emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha 15 de noviembre del año dos mil doce, se me nombra como asesora de tesis del Bachiller **LUIS PEDRO COP CASTILLO**, quien se identifica con el carné estudiantil **200717443**, para en su momento emitir el dictamen correspondiente, por lo que habiendo asesorado el trabajo encomendado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, me permito emitir el siguiente;

DICTAMEN

- a. El trabajo de tesis intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACION DE LAS FERIAS Y VENTAS EN GENERAL"
- b. Inmediatamente después de haber recibido el nombramiento y de establecer comunicación con el Bachiller **LUIS PEDRO COP CASTILLO**, procedí a efectuar la revisión del plan de investigación y de tesis. Los cuales se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el sustentante del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.
- c. Durante la realización del trabajo de tesis realice la revisión de la investigación y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, el Bachiller **LUIS PEDRO COP CASTILLO**, con empeño y atención cuidadosa desarrollo cada uno de las temas que comprenden el trabajo de tesis de manera acuciosa, el trabajo tiene un amplio contenido científico, utilizando el sustentante un lenguaje técnico acorde al tema desarrollado, apegándose a la sugerencias dichas; así mismo hizo

LICENCIADA
ELVIA AMANDA RAMÍREZ
ABOGADA Y NOTARIA

8ª. AVE 4-05, ZONA 19, GUATEMALA, GUATEMALA



uso con amplitud del método científico, abarcando las etapas del mismo, ya que al plantear el problema lo enfoca a la realidad jurídica; en este caso principalmente sobre el análisis jurídico de la representación legal, ámbito de aplicación, en el ramo civil, laboral, penal y administrativo, características, diferencias y formalidades, y es lo que se propone en el presente trabajo de tesis; y, para ello, profundiza el sustentante de una manera exhaustiva su investigación, así mismo comprueba la hipótesis planteada, utilizando en su investigación los métodos inductivo y deductivo, el método analítico sistematizando de una buena manera lo analizado. También ilustra en excelente forma todo lo referente a la Representación, etimología, historia, clases de Representación, diferencias de la acreditación de la Representación entre cada materia del derecho. El sustentante utilizó la técnica de investigación bibliográfica, comprobando que se hizo acopio de bibliografía actualizada.

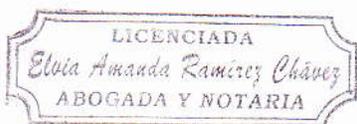
- d. El presente trabajo de tesis es un esfuerzo meritorio, y será una excelente fuente de consulta para el futuro, sobre todo para los profesionales del derecho, ya que éste es un tema de actualidad; lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo, las cuales son congruentes con la investigación, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico. En virtud de lo anterior me es grato;

DICTAMINAR

Que el contenido del trabajo de tesis de el Bachiller **LUIS PEDRO COP CASTILLO**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que deben cumplirse de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Publico de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo respetuosamente.

Licenciada Elvia Amanda Ramírez Chávez
Abogada y Notaria
Colegiada Activa 8,888





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS PEDRO COP CASTILLO, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS FERIAS Y VENTAS EN GENERAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'BAMO/sllh.', written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Lic. Avidán Ortiz Orellana', written over a horizontal line.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rosario', written over a horizontal line.



DEDICATORIA

- A Dios:** Por haberme permitido llegar hasta este momento y haberme dado salud, sabiduría para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. Enseñarme la humildad, fortaleza y esperanza. Gracias.
- A la Virgen María:** Llena de gracia y bendita entre todos, por haber intercedido en toda mi carrera y acogerme con el amor de una madre.
- A Mis Padres:** Herbert Cop Figueroa y Alicia Castillo, por ser un ejemplo de vida, perseverancia y amor. Gracias por su esfuerzo económico y por haberme permitido lograr mis sueños. Los amo.
- A mis hermanos:** Herbert y Felipe, por su apoyo incondicional, por sus sabios consejos y por ser mis mejores amigos.
- A mí novia:** Annalen García López, por apoyarme en todo momento, por demostrarme su cariño y amor al estar a mi lado en tan importante etapa de mi vida. Te amo.
- A mis amigos y amigas:** A todos aquellos que han formado parte de tan importante etapa de mi vida, siendo imposible nombrar a tantas personas en este momento, simplemente gracias por su valiosa amistad, los llevo siempre en mi mente y corazón.



A mis mentores:

Doctor Manuel Román y Licenciado Manfredo Castillo, gracias por todos esos consejos que me dieron para ser un profesional.

A los licenciados:

Amanda Ramírez, Carlos Morales, Carlos Velásquez, Edgar Álvarez, Francisco Peren, Joel García, Luis Dardon, Luis García y Efraín Guzmán (Q.E.P.D.). Por todos los buenos y sabios consejos que me han dado.

Al personal de la Facultad:

Por ser unas personas tan amables conmigo. Especialmente a la oficina de Tesorería.

A:

Cada uno de los miembros del Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, por todas las enseñanzas que amablemente me compartieron en el periodo de mi ejercicio profesional supervisado.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme enseñado y formado durante todos estos años, mostrándome lo que es justo y siempre apegado a Derecho.

A:

La tricentenaria y pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala. Alma mater, quien me formó con sentido social, atributo ideal que todos debiéramos colmar y por constituir la mejor universidad del país. Estoy orgulloso de ser sancarlista.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Las ferias y las ventas en general.....	1
1.1. Definición	1
1.2. Características	2
1.3. Naturaleza Jurídica	4
1.4. Elementos	5
1.5. Realidad Nacional	5
1.6. La función del Estado y las Municipalidades respecto de las ferias	7
1.6.1. Los servicios públicos.....	7

CAPÍTULO II

2. Historia de las ferias en Guatemala.....	17
2.1. Antecedentes	17
2.1.1. Antecedentes Internacionales	19
2.2. Origen de las Ferias	22
2.3. Principios de las ferias en Guatemala.....	25
2.4. Desarrollo de las ferias.....	26



2.5.	Marco Jurídico de actuaciones de las ferias en Guatemala.....	30
2.5.1.	Constitución Política de la Republica de Guatemala.....	30
2.5.2.	Código Civil.....	34
2.5.3.	Código de Salud.....	36
2.5.4.	Código Municipal.....	37
2.5.5.	Legislación Comparada.....	45

CAPÍTULO III

3.	Los conflictos inmersos en el control y fiscalización de las ferias y ventas en general.....	61
3.1.	El Poder Tributario.....	61
3.2.	Los Tributos.....	65
3.2.1.	Clasificación de los tributos.....	67
3.3.	Aspectos generales de la no fiscalización de las ferias y ventas en general... 75	
3.4.	La no intervención municipal en materia de instalación de ferias, mercados ambulantes y ventas callejeras.....	79
3.5.	La deficiencia en materia fiscal y tributaria de la Municipalidad para las ferias y ventas en general.....	81

CAPÍTULO IV

4.	Soluciones a la problemática planteada.....	89
----	---	----



Pág.

4.1. La debida fiscalización por parte de la Municipalidad hacia las ferias y ventas en general	89
4.2. Un debido control en cuanto a las instalaciones que utilizan las ferias y ventas en general	91
4.3. Un eficaz departamento en el tema de materia fiscal y tributario en la Municipalidad.....	94
4.4. Necesidad de que se cree un marco normativo	96
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	107
ANEXO	109
BIBLIOGRAFÍA	121



INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se elabora no solo con el propósito de dar cumplimiento a uno de los requisitos que se exigen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a optar al grado académico de Licenciatura, sino también por el interés en quien escribe acerca de la regulación que debiera existir en materia de ubicación de ferias y de la ventas en general y su comercialización, determinando la intervención que debieran tener las autoridades al respecto.

En el informe se establecen cuales podrían ser las ventajas o desventajas de que no se regulen en forma técnica y jurídica dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, describiendo el marco normativo existente que de forma indirecta se regulan dichos aspectos. Se evidenció que de acuerdo a la realidad esta modalidad denominada ferias, ha ido creciendo a partir de las profundas transformaciones económicas y sociales que se han experimentado en la sociedad guatemalteca, citando como ejemplo las ferias del libro, las ferias de artesanías, las ferias cantorales, las ferias para promocionar productos, ferias infantiles, inclusive y se demostró que las mismas constituyen una herramienta de la Economía Social que genera movimientos económicos beneficiosos para la sociedad, además de que estas formas de organización contribuyen a la mejora del empleo como modalidad alternativa, sumando productores y comerciantes como emprendedores y empleo en relación de dependencia.



La importancia de su regulación estriba en que se instalan en las calles, en forma temporal, y que de alguna manera, y otras de manera permanente, pero no existe un ente encargado en forma específica por parte de las autoridades, aunque generalmente ha habido intervención por parte de las autoridades municipales, pero existe en varios casos abusos de poder, y que pueden provocar la venta ilegal en la vía pública y esto puede ser fuente de varios delitos como la evasión fiscal, falsificación de marcas, trabajo infantil no legalmente constituido, así como en función de la protección de los consumidores y usuarios por lo que se pretende regularse de conformidad con la propuesta que se establece en la parte final de este trabajo.

En el capítulo primero que trata sobre las ferias y ventas en general analizando su contenido y elementos esenciales; en el capítulo segundo se aborda el desarrollo histórico de las ferias y ventas en general, desde su surgimiento hasta su necesaria regulación; en el capítulo tercero cuyo objeto es tratar de analizar los objetos de la no fiscalización y ventas en general; y en el capítulo final realizo un análisis a la problemática planteada, especialmente aquellas que tiende a su debida fiscalización.

Esperando que la presente investigación ayude a la búsqueda de soluciones a la problemática de las ferias y ventas en general para un mejor y debido control en materia fiscal, coadyuvando de este modo a la creación de un marco normativo incluyendo los mecanismos que faculte a un órgano que será el encargado del debido control.



CAPÍTULO I

1. Las ferias y las ventas en general

1.1. Definición

De acuerdo al Diccionario¹ se define a una feria como un evento social, económico y cultural establecido, temporal o ambulante, periódico o anual que se lleva a cabo en una sede y que llega a abarcar generalmente un tema o propósito común. Puede tener por objetivo primordial la promoción de la cultura, alguna causa o estilo de vida, generalmente en una forma divertida y variada; más comúnmente el objetivo es la estimulación comercial, pues tiene la finalidad de lucro o de generar ganancias para las localidades anfitrionas, personas u organizaciones patrocinadoras, y participantes hospitalarios, a cambio de un tiempo grato que incluye diversión y entretenimiento, participación en juegos de azar y de destreza, alimentos, manjares y golosinas, objetos, o juguetes, para los participantes visitantes y negociantes, ya sean estos menores o mayores de edad, dependiendo del evento, consignas, características, costumbres locales y leyes que rigen el lugar.

También se ha dicho que “son grandes eventos comerciales de exhibición de productos y servicios, organizados con el objetivo de facilitar las transacciones comerciales entre países. Dicho instrumento brinda una económica e inmejorable oportunidad para

¹ www.wikipedia.com.html. f/c: 12 de abril de 2013.



desarrollar e incrementar las exportaciones. Constituyen una instancia única para promover productos y servicios, realizar contactos de negocios con personas de todas partes del mundo, o al menos de la región económica en que ésta se realiza y además de presentar la imagen de un país, sus ventajas económico-comerciales y sus características culturales”.²

De acuerdo a las definiciones anteriores, se puede decir entonces, que feria es un evento de carácter social, económico, político, cultural, que tiene como fin, promover productos, bienes o servicios propios o de terceros en el caso de los organizadores y participantes, que conlleve la publicidad y sobre todo el hacer comparecer en un lugar determinado y con una duración determinada, la compra venta de dichos bienes, servicios u objetos.

1.2. Características

Las características constituyen los elementos que se consideran indispensables para establecer en que consisten las ferias, su contenido, que lo hacen distinguirse de otro tipo de organizaciones, y es por ello, que dentro de las características principales, se pueden señalar las siguientes:

² Diccionario Sociológico Ilustrado. Editorial Porrúa, Madrid, España, 2000. Pág. 421



- Se trata de la reunión de un conglomerado de personas que se convierten, unos en proveedores de bienes o servicios y la otra parte, consumidores o usuarios, en donde se ofrecen productos y se generan relaciones obligacionales entre los que participan.
- Se diferencian de los mercados y otros puestos de ventas, por la sencilla razón en que se ubican en un lugar que no está previsto para que se instalen, y que derivado de una autorización municipal, se asientan por un tiempo determinado.
- Generalmente interviene las municipalidades que tienen competencia para autorizar la ubicación de las ferias o ventas callejeras.
- Comúnmente derivado de que no se trata de un lugar apropiado para su ubicación ya que es por un tiempo y espacio determinado, no cuentan con los servicios básicos de sanitarios, agua potable para lavar productos o la higiene.
- Para el caso de Guatemala, no existe un marco normativo que regula la organización y ubicación de las ferias o ventas callejeras, como si sucede en otros países.



1.3. Naturaleza Jurídica

De conformidad con lo que se ha venido desarrollando en cuanto a los antecedentes y definiciones de las ferias, se estima que las mismas tienen una naturaleza privada y pública, y que en ambos casos, se pretende publicitar y promover la compraventa de bienes o servicios mediante un lugar y espacio determinado, así como en un tiempo específico.

Su naturaleza jurídica también estriba en que constituye formas de promover el desarrollo del comercio, industria y en donde se materializan aspectos relacionados con la vida social, económica, cultural, política y varios aspectos de los participantes y de quienes acuden a las mismas.

Así también conviene en este apartado hacer el análisis respecto a la trascendencia o importancia que han tenido a través del tiempo y que en la actualidad, conlleva ser una herramienta de desarrollo no solo en el ámbito privado sino también público y evidente también se hace la falta de explotación de esta herramienta en beneficio de la colectividad, pues a través de las mismas se puede canalizar la oferta y la demanda transparente y adecuada para la misma sociedad, así también, la ventaja de que en forma temporal y quizás organizada, se ubiquen en lugares estratégicos que conlleven precisamente llevar bienestar y económica en los productos y servicios que se venden y compran en dichos lugares, a los ciudadanos de una manera directa, sin

intermediarios que hace lógicamente que los precios se eleven o no sean los mismos, en detrimento de los propios ciudadanos.

1.4. Elementos

Dentro de los principales se encuentran:

- El material, que consiste en los bienes y servicios que se ponen a disposición del público y que su naturaleza es variada.
- Humano: Se refiere a los organizadores, participantes y público en general, que acuden a las mismas.
- Jurídico: A través del mismo, se hace posible canalizar la legalidad y estancia de las ferias en los lugares determinados a través de una forma sistemática y ordenada que coadyuva a favor de los que intervienen en las mismas.

1.5. Realidad Nacional

La industria y el comercio son actividades que se realizan en Guatemala, y que constituyen elementos fundamentales para un desarrollo, en donde participan personas que se dedican precisamente a la agricultura, comercio, industria, que utilizan herramientas, como la ubicación de ferias, a alto nivel o bien en una forma más

organizativa, y a otro nivel de menor escala, como puede suceder con los agricultores, que desde sus lugares de origen, transportan sus productos y se ubican intempestivamente en espacios no autorizados para ello, pero que como lo realizan por determinado tiempo relativamente corto, es decir, en las mañanas, no tiene mayores repercusiones para el caso de las autoridades municipales.

También la ausencia de un marco normativo apropiado para regular su funcionamiento, provoca serios problemas no solo para los participantes o bien organizadores de las ferias, sino para los ciudadanos que acuden a realizar sus compras.

Esta falencia ocasiona un desorden que no ofrece beneficios para los comerciantes, y mucho menos para los consumidores, aunque en éste último caso, es evidente que la ubicación de las ventas callejera o ventas de granos básicos o verduras o frutas, al acudir a dichos lugares o espacios temporales, hace viable que compren productos a un menor costo que como lo venden en los mercados o supermercados.

Más adelante, se hace un análisis de las consecuencias de la ubicación de las ferias, ventas, ventas callejeras y ventas ambulantes en lugares no habilitados para dicho efecto, y la necesidad de la solución a esta problemática.



1.6. La función del Estado y las Municipalidades respecto de las ferias

1.6.1. Los servicios públicos

Definición

El Licenciado Godínez Bolaños al referirse a los servicios públicos, indica que se hace referencia al “conjunto de actividades que desarrolla el Estado en forma directa o indirecta, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, atendiendo a la población por imperativa constitucional a cambio de pago de impuestos, tasas y demás contribuciones que pagan los administradores.”³

El tratadista Gabino Fraga, respecto al tema, indica que: “servicio público como una parte de la actividad estatal y define al servicio público como una actividad creada con el fin de dar satisfacción a una necesidad de interés general que de otro modo quedaría insatisfecha, mal satisfecha y aunque la idea del interés público se encuentra en todas las actividades estatales y la satisfacción de los intereses generales no es monopolio del Estado, lo que distingue al servicio público es la satisfacción del interés general constituye el fin exclusivo de su creación.”⁴

³ Godínez Bolaños. *Temas de derecho administrativo*. Pág. 5

⁴ Gabino Fraga. *Derecho administrativo*. Pág. 243

El autor Maurice Hauriou, citado por el tratadista Penagos al respecto sostiene que “el servicio público es una parte de la actividad de la administración, definida como servicio técnico, que presta al público de manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad pública y a cargo de una organización pública”.⁵

Los servicios públicos se han definido como el completo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública o por los entes públicos o privados, para lograr la satisfacción de necesidades colectivas de interés general.

Es por ello, que resulta importante para la eficaz administración estatal o municipal los servicios públicos, dentro de los cuales, se encuentra la ubicación de mercados, que trascienden a ventas de toda clase de productos de consumo diario, dentro de los cuales, también, tiene importante relación con lo que se ha señalado respecto a las ferias.

En conclusión, se puede decir que el servicio público se manifiesta necesariamente como una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública sujeta a un régimen especial o regulada por el derecho administrativo. La finalidad principal del servicio público es satisfacer una necesidad colectiva de interés general que comprenda todas aquellas áreas propias de la vida en sociedad, sin cuya atención la subsistencia civilizada de la comunidad, resultaría insostenible, como lo son los

⁵ Penagos, Gustavo. Curso de derecho administrativo: Pág. 258

servicios de energía eléctrica, carreteras, telégrafos, asistenciales, educativos y de justicia entre otros.

De la definición del servicio público, surgen los siguientes elementos:

- Es una actividad técnica, entendiendo por tal, la que se realiza con los procedimientos de que se sirve la ciencia o la tecnología así como la habilidad para mejorar dichos procedimientos
- Su finalidad es satisfacer una necesidad colectiva, o sea aquellas áreas propias de la vida en sociedad, sin cuya atención no sería posible concebir la vida civilizada.
- Debe ser prestado por el Estado, por excepción por los particulares. Es obligación del Estado prestar los servicios públicos que le son inherentes a su naturaleza propia de este público, como lo son servicios de justicia, de seguridad social y cuando el Estado no puede prestar otra clase de servicios que le corresponden, pero que no son inherentes a su función pública pueden ser concesionado a los particulares, por excepción, para que sean estos los prestadores del servicio público, como lo pueden ser el de enseñanza, transporte de personas, de comunicaciones.
- Debe estar sujeto a un régimen jurídico, el servicio público que se preste debe ser debidamente reglamentado en los términos y condiciones establecidas por la ley respectiva.

- Generalmente, se materializa por medio de las concesiones estatales y municipales para la colocación de ventas en mercados, plazas, entre otros y que sugiere la intervención directa de las autoridades para regular esta actividad.
- Características del servicio público

Dentro de las principales, se encuentran las siguientes:

- Generalidad: La generalidad consiste en el derecho a exigir su prestación que tienen todos los habitantes. Es el fin mismo del servicio, que nace para satisfacer una necesidad general o colectiva. El servicio público es para todos los habitantes del Estado, en el sentido que no se prestara un grupo de personas, excluyendo a otras. El servicio es general, para todos, obviamente, para todo aquel que cumpla con los requisitos o condiciones reglamentarias
- Igualdad: El servicio público debe prestarse en igualdad de condiciones, lo que no impide que se establezcan categorías de usuarios, siempre que se mantenga en estricta igualdad a todos los que están en la misma situación. Todos somos iguales ante la ley, y las cargas tributarias, tasas y pago por servicios públicos deben ser repartidas por igualdad entre todos los habitantes. En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer

cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidad, Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Regularidad. El servicio público debe funcionar de acuerdo a las normas establecidas, si el servicio es prestado en forma irregular implica que no se está ajustando a las normas que lo rigen.
- Continuidad: El servicio público debe ser prestado sin interrupciones, es decir, que no se puede detener, debe ser prestado en forma continua, cuando el servicio público lo presta un concesionario, este queda obligado a prestar dicho servicio a toda costa, aunque deje de ser ganancioso y sufra déficit, la continuidad es la base para prohibir la huelga de los servicios públicos.
- Obligatoriedad: El Estado tiene la obligación de prestar o garantizar el servicio público, en este caso no debe haber discriminación para la prestación del servicio, quien se encarga de la prestación del servicio público tiene la obligación de prestarlo.

Clasificación de los servicios públicos

- Por el ente que los presta: Directos: Los servicios públicos directos son aquellos que organiza y mantiene el Estado por medio de sus dependencias y entidades
Indirectos: Los servicios públicos indirectos, los prestan particulares mediante autorizaciones y concesiones, con tarifas controladas por el Estado y subsidios en caso de necesidad, para no interrumpir ni elevar las tarifas. En este caso, se encuentran las ferias, ventas en las plazas, mercados, ventas callejeras, temporales, permanentes.
- Por su importancia: Esenciales: Los servicios públicos esenciales, son aquellos que su existencia es de imperiosa necesidad para la vida humana, no pueden dejar de prestarse, dentro de los cuales podemos mencionar, el agua, las comunicaciones, la salud. No esenciales: Los servicios públicos no esenciales también llamados discrecionales, son lo que pueden dejar de prestarse sin que afecte a la población, siendo estos el resultado de la vida moderna, como lo es el sistema de cable de televisión internacional, el transporte de lujo.
- Por su continuidad: Permanentes: Los servicios públicos permanentes son aquellos que en ningún momento pueden interrumpirse, a manera de ejemplo, la energía eléctrica, la seguridad, los hospitales. No permanentes: Los servicios públicos no permanentes son aquellos que se prestan en forma accidental o en caso de emergencia y se prestan por desastres naturales, o por disturbios sociales, aquí

podemos mencionar el traslado de personas de zonas de peligro, jornadas preventivas de la salud.

- Por su ámbito territorial: Nacionales: Cuando el servicio público es prestado en todo el territorio de la República. Regionales: Cuando el servicio público es prestado en determinada región. Departamentales: Cuando el servicio público puede ser prestado en un determinado departamento. Municipales: Los servicios públicos son municipales, cuando corresponde prestarlos dentro del respectivo municipio, el cual corresponde a las municipalidades. El servicio público municipal es asignado por mandato constitucional y legal a las municipalidades, cuya ejecución y control está atribuido a ésta (alcaldes, concejales y síndicos), que forman el órgano de mayor jerarquía dentro del gobierno municipal.

Los servicios públicos municipales

La municipalidad está dotada de competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, en ese sentido la municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial.

Dentro de los servicios propios de la administración municipal se puede mencionar los siguientes:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato
- Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio.
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas
- Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales.
- Autorización de licencias de construcción de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.
- Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio.
- Gestión de la educación pre-primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.
- Administrar la biblioteca pública del municipio.

- Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación.
- Gestión y administración de farmacias municipales y populares.
- Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios.
- Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.
- La prestación del servicio de policía municipal.
- La prestación de servicios como mercados, ubicación de plazas, concesiones para diversas ventas, entre otras.
- Regulación en el Código Municipal, Decreto 12-2000 del Congreso de la República.

El Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece entre otras funciones. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Los servicios públicos municipales y que son denominados como servicios propios de las municipalidades, se encuentran enmarcados dentro del Código Municipal, en su Artículo 68.





CAPÍTULO II

2. Historia de las ferias en Guatemala

2.1. Antecedentes

Es evidente que las ferias constituyen acontecimientos importantes en las sociedades, y tiene implicaciones no sólo de carácter religioso, sino cultural y social. Se tiene conocimiento como el mayor antecedente histórico registrado en investigaciones hechas en los últimos años que en Guatemala, las ferias se iniciaron en la primera mitad del siglo XVII. "Estas surgieron de un proceso de transculturalización de las costumbres que trajeron los españoles y las costumbres autóctonas del indígena guatemalteco. Inicialmente las ferias giraban en torno a acontecimientos religiosos católicos para celebrar el santo patrono del lugar, pero debido a la afluencia de personas, se fueron agregando elementos comerciales y de diversión, conforme adquirieron popularidad se fueron sumando otros elementos. Actualmente las ferias han tomado otros elementos, pues ahora existen otras formas de entretenimiento y diversión."⁶

⁶ Torun Benjamín. Recomendaciones dietéticas diarias utilizadas en las ferias de Guatemala por parte del intecap. Guatemala, 1994. Pág. 25-29

“Hace aproximadamente 382 años surgieron las ferias para celebrar el santo patrono en las iglesias, que consistían en actividades sociales y comerciales que giraban en torno a la religión católica.”.⁷

El autor Von Mises Ludwing refiere en cuanto a los antecedentes del surgimiento de las ferias, lo siguiente:

- Inicialmente las ferias fueron exclusivas de la ciudad capital de Guatemala, pero en la medida que tomaron auge, se fueron extendiendo al interior de la República de Guatemala.
- Antiguamente a los integrantes de las ferias se les llamaba misioneros, pues llevar las ferias al interior del país, constituía verdaderas misiones.
- Desde entonces, se encuentran conformados por grupos de familias que transmiten conocimientos de generación en generación y muchos de ellos vienen de una tradición familiar de cuatro o cinco generaciones y actualmente se denominan ferieros.

⁷ Torun Benjamín. Ob. Cit. Pág. 29

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

No cabe duda que a nivel internacional el comercio ha influido en la realización y surgimiento de las ferias como tal en cuanto a su concepción actual. Es por el hecho que se constituye en una de las estrategias comerciales más aceptadas por las empresas que buscan abrirse hacia nuevos mercados, con el fin de expandir sus productos y de esa manera acrecentar su haber, también en función de la prestación de un servicio y en cuanto a la contribución de la economía de las empresas y de las naciones a las cuales pertenecen estas empresas. Esto se encuentra evolucionando, tomando en consideración lo que sucede con la transinternacionalización de las empresas, fenómeno que se ha observado durante los últimos cincuenta años.

Lo anterior, aunado al hecho de que el comercio es tan antiguo como el mismo surgimiento de la humanidad, de la sociedad. Si se recuerda la historia acerca del comercio, se inició con un sistema de trueque y después surge la moneda para que posteriormente los títulos de crédito y ahora el dinero plástico.

De acuerdo a lo escrito por Von Mises, Ludwig⁸ los acontecimientos que marcaron la historia acerca del origen y evolución de las ferias en el mundo, se pueden resumir en los siguientes:

⁸ Von Mises. *El Mercado*. 1987. Publicaciones de la Universidad Francisco Marroquín. Guatemala, Pág. 153

- En la India, se comercializaba el oro, la plata, las piedras preciosas, el algodón y sus tejidos, las especias y los perjes. El comercio ejercido por los indios fue el interior, el comercio exterior lo denominaba China por la vía terrestre, y Arabia por la vía marítima.
- Las caravanas que transportaban las mercancías recorrían largos caminos y algunas tardaban años para llegar a su destino final.
- Fenicia representa el pueblo con mayores relaciones comerciales del mundo antiguo.
- Los mercaderes y personas que existían en esa época realizaron el comercio terrestre y el marítimo, llegando así hasta Asia, África, la India y los pueblos del Mediterráneo.
- En la edad media el espíritu cristiano que motivó el trabajo y protegió la agricultura, la industria y el comercio en los monasterios y conventos, fue la principal causa del desarrollo del comercio.
- Las grandes cruzadas ponen en comunicación al occidente con el oriente. Muchas ciudades de Europa se convirtieron en centros de reunión de comerciantes y

algunas de ellas como Frankfurt, Colonia y Nurenberg son todavía grandes centros de ferias internacionales.

- La revolución industrial fue un acontecimiento importante en el mundo del comercio, ya que los avances tecnológicos no solo crearon nuevos productos, sino que favorecieron los medios de comunicación para llevar a cabo el intercambio.
- En la antigüedad, existía una vinculación entre las actividades religiosas y comerciales, y así es como se daban en las peregrinaciones hacia la Meca, esto sucedió en Babilonia, Roma, Atenas y otras ciudades antiguas que se convirtieron en grandes centros comerciales.
- En el año 1268, en la ciudad de Leipzig, se contaba con un tratado que prometía proteger a los comerciales que se dirigieran a la feria y también a sus mercancías, aunque el país se encontrara en guerra.
- En los siglos XI, XII y XIII los condes de Champagne y Brie organizaron importantes ferias. La feria de St. Germaine fue la primera en realizarse en un edificio permanente construido en 1485. En el siglo XVIII surgió el concepto de feria de muestras donde el expositor ofrecía al público su producto en puestos destinados para su exhibición. En este tipo de ferias solo se vendía una muestra para que el comprador realizara la compra definitiva una vez convencido de la calidad del producto.

- En la actualidad, los centros de ferias y exposiciones son cada vez más sofisticados. Se cuenta con toda clase de comodidades y recursos para cumplir con las exigencias del proceso comercial. Se reúnen productores y compradores de toas partes del mundo. Existe una variedad d especializaciones que abarcan innumerables ramas de la industria y del servicio. Aunque existe variedad de ferias internacionales, las más importantes se realizan en ciudades de Alemania, Inglaterra y Estados Unidos.

2.2. Origen de las ferias

Se cuenta con la información en cuanto a la primera feria de comercio en Guatemala, que se celebró cuando se inauguró el Boulevard de la Reforma. “En tiempos del General Ubico, se realizaban ferias en el campo ferial en el Parque de la Aurora. Al *inaugurarse la Plaza de Toros, esta fue parte de la diversión de la feria.* Sin embargo, estas ferias no eran de carácter comercial. Cuando se terminó la Terminal de Autobuses Extraurbanos en 1956, y todavía no estaba ocupada, los comerciantes e industriales solicitaron autorización a la Municipalidad para realizar ferias comerciales allí. Fue de este modo que se empezaron a celebrar en la Terminal, la cual no podía ser una sede permanente.”⁹

⁹ Historia General de Guatemala. Asociación de amigos del País, 1997. Fundación para la Cultura y Desarrollo para Guatemala. Pág. 22



También se ha escrito como orígenes del surgimiento de las ferias como tal, los siguientes acontecimientos importantes:

- El sitio donde actualmente se encuentra el Parque de la Industria, era anteriormente propiedad de la familia Estrada Orantes. Se extendía más para el norte de lo que actualmente es el área del parque. El terreno permaneció baldío durante el crecimiento de la ciudad, ya que el suelo no era muy bueno. En la parte baja había una Ciénaga que surgió debido a que anteriormente había allí una laguneta.
- El Crédito Hipotecario Nacional durante los años cincuenta, estuvo llevando a cabo varios proyectos habitacionales, como Las Victorias, La Palmita entre otros, el terreno del parque de la Industria, de gran área y bien situado, les llamó la atención para convertirlo en la siguiente notificación. Se negoció la compra del sitio con la familia Estrada Orantes y ellos accedieron a venderlo. Miembro de esta familia era el señor Ramiro Samayoa, quien vivía justamente en la esquina de la 8ª. Calle y avenida de la Castellana Frente al Parque, a él se le ocurrió presentarle un nuevo proyecto al Presidente Idígoras Fuentes, mandatario de ese tiempo, un parque donde se celebrarían ferias comerciales e industriales.
- El General Idígoras Fuentes había servido en diversos cargos oficiales, antes de la Presidencia, como Embajador en Inglaterra, durante el gobierno del doctor Arévalo y en Colombia durante el gobierno de Castillo Armas, y consideró que estas experiencias contribuyeron al entusiasmo del Presidente por el proyecto para un

parque de exposiciones. Le gustó tanto la idea, que el gobierno le devolvió el dinero al Crédito Hipotecario Nacional y se quedó con el terreno para desarrollar el parque.

- En esa época se inició la integración centroamericana que trajo un florecimiento comercial en años venideros. Se emitieron algunas leyes para promover la industrialización del país, favoreciendo las inversiones extranjeras. En 1958 los cinco gobiernos centroamericanos firmaron un tratado multilateral que sirvió de base para la integración económica progresiva. Se pusieron 200 artículos legales en una lista de libre comercio y otros más que se irían incorporando gradualmente al sistema de libre comercio. Al mismo tiempo, los gobiernos firmaron un convenio sobre el régimen de industrias para la Integración Centroamericana. Este convenio otorgaba incentivos especiales a las industrias que requerían un libre acceso a todo el mercado centroamericano, para operar eficiente y económicamente.
- Por encontrarse la industria en Guatemala en sus inicios el gobierno otorgaba muchos beneficios para que las nuevas empresas e industrias se logaran desarrollar.
- Una características de las ferias a partir de esa fecha era, no sólo fomentar el comercio y la industria en el país a través de incentivos fiscales y otras medidas gubernamentales, sino también en la construcción, se realizaban concursos para escoger el diseño de murales para los salones de exposiciones. En el caso del

Parque de la Industria, por ejemplo, el ganador fue el Ingeniero Efraín Recinos quien diseñó un monumento símbolo del Parque de la Industria en esa época.

2.3. Principios de las ferias en Guatemala.

Dentro de los aspectos que se deben contemplar para considerar determinados principios que regían el establecimiento de las ferias en el caso de Guatemala, se pueden señalar los siguientes:

- Principio de desarrollo: Es evidente que el origen de las ferias tanto a nivel nacional como internacional ha tenido como fundamento el desarrollo de las sociedades, a través de la promoción de los productos en las actividades industriales y comerciales.
- Principio de vinculación religiosa: También se debe hacer notar que los antecedentes del surgimiento de las ferias, conllevan una vinculación directa entre las actividades religiosas con el comercio y la promoción de productos en las comunidades.
- Principio de solidaridad: Es de determinar que a través de la promoción de las ferias, no solo los productores ponen a la vista de los consumidores sus productos para la compra de los mismos, sino que éstos últimos se benefician de los mismos, pues en un solo lugar, pueden encontrar variedad de productos situación que no

sucedía en otras circunstancias, toda vez que el desplazamiento de los consumidores era de un lugar a otro, para obtener determinados productos, y en el caso de la instalación de ferias esto conllevaba un beneficio más que un perjuicio para éstos.

- Principio de intercambio y libertad de compra y libre competencia. Es evidente de que a través del establecimiento de las ferias, no solamente se conocen los productores, proveedores de los bienes o servicios, sino también los consumidores o usuarios, así también estos últimos tienen la libertad de elección para la compra de los productos dentro de una gran variedad de los mismos así también variedad en cuanto a los precios. De igual manera, entre los productos, existe una libertad y sana competencia de los productos que los mismos distribuyen y que tienen la posibilidad de vender en el periodo de tiempo en que se encuentre funcionando la feria.

2.4. Desarrollo de las ferias

Existen una serie de ferias que se han establecido en Guatemala y que han tenido un desarrollo significativo para la sociedad, como sucede con la feria de diciembre que realiza COPEREX y la feria de Jocotenango que se realiza en el mes de agosto de cada año.

Respecto a la Feria de Jocotenango, se ha recabado la siguiente información histórica:

- En 1871 el pueblo de Jocotenango ubicado a mediaciones de la ciudad de Guatemala, inauguró las fiestas del 15 de agosto. Allí se reunían comerciantes de varias regiones del país para intercambiar sus productos, y se celebraba la fiesta titular que tenía como patrona a la Virgen María.
- A medida que la ciudad crecía, el pueblo de Jocotenango se incorporó a la ciudad, y la feria se convirtió en un evento importante al que asistían gran cantidad de guatemaltecos y centroamericanos. La feria se llevaba a cabo al final de la avenida Simeón Cañas y en los alrededores del Parque Minerva donde se construyó el mapa en relieve. Actualmente es un sector de la zona dos.
- En 1871 cuando se dio la Revolución liberal, se introdujeron cambios que modificaron el aspecto de diversión que tenía la Feria de Jocotenango. En 1873 por acuerdo gubernativo, se fundó la Sociedad Zootécnica, cuyo objetivo principal era el de impulsar el desarrollo de la producción pecuaria. Fue en este tiempo cuando se dio el auge de las exposiciones y transacciones comerciales de la industria del ganado en Guatemala.
- En la época del gobierno de Justo Rufino Barrios, la Feria de Jocotenango tuvo un considerable movimiento popular. El historiador Ramón A. Salazar cuenta que concurrían numerosos mercaderes y negociantes de repúblicas vecinas y de los departamentos, para comprar y vender ropas, ganado, frutos y algunas

chuchearías. De El Salvador venían a vender chales de seda, cigarros y puros, del interior de la República venían manzanas y nueces de Quetzaltenango, artesanías de barro de Totonicapán, ponchos de Momostenango y muchas otras mercancías.

- La feria se convirtió en un centro de ventas y recreo social. La exposición ganadera era las más importantes y se instaló en el Hipódromo del Norte, donde se realizaban las carreras de caballos. También, durante las fiestas de agosto, se podía observar exhibiciones de acróbatas, las llamadas Ruedas de Chicago, y otras actividades de diversión. La feria de Jocotenango era visitada por todas las clases sociales, la gente más adinerada y los campesinos que venían de distintas regiones del país.
- Durante el periodo de Reina Barrios se llevaron a cabo varios proyectos de urbanismo en la ciudad. Se planificaron y construyeron parques, paseos, palacios. En 1894 se dispuso la celebración de una exposición centroamericana al estilo de la celebración de la exposición mundial que se celebró en París en 1889. Los pabellones se construyeron en el Boulevard 30 de Junio, hoy la Avenida La Reforma. La exposición representó el primer intento para lograr una integración arquitectónica a través de plazas y edificios. La exposición se inauguró en 1897 pero no tuvo el éxito deseado y su costo significó grandes problemas para las finanzas del Estado de Guatemala, en esa época.
- Es de reconocer también la importancia que tuvo en la época del gobernador Estrada Cabrera en los años de 1899, en cuanto a la construcción del Templo de

Minerva al final de la Avenida Simeón Cañas. Allí se celebraban las fiestas de Minerva el último domingo de cada año, se realizaban concentraciones masivas de escolares que exaltaban la figura del dictador, y se presentaban exhibiciones de gimnasia rítmica. Estas fiestas restaron importancia a la Feria de Jocotenango, que poco a poco tomó un carácter popular, como centro de diversión y consumo de artesanías.

- En el gobierno de Jorge Ubico se creó la Feria Nacional que se llevaba a cabo en el mes de Noviembre en los alrededores del Hipódromo del Sur, esto como un dato importante en relación a la feria Agustina.

En cuanto a la feria del Parque de la Industria que se denomina COPEREX, dentro de los datos más importantes de resaltar en cuanto a sus antecedentes y evolución, se pueden señalar los siguientes:

- El 25 de septiembre de 1973 se publicó en el Diario de Centroamérica el Decreto Legislativo 67-73 que contiene la Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones denominado Cooperes.
- Tiene y tenía como objetivo el incrementar y apoyar las actividades que tiendan a promover y acelerar el desarrollo económico del país a través de la realización de ferias y exposiciones nacionales e internacionales de productos industriales, artesanales, agropecuarios o de otra naturaleza.

- Se constituyó como una entidad de carácter público, descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica.
- En cuanto a su integración, se encuentra conformado por una Junta Directiva, una gerencia, jefatura administrativa, financiera, tres departamentos, el de contabilidad y presupuesto, de promociones, publicidad y relaciones públicas y de mantenimiento. Su integración se compone de un representante del Organismo Ejecutivo, un representante de la Asociación General de Agricultores, un Representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, y un representante de la Cámara de Industria de Guatemala. Sus funciones se desempeñan en forma adhonoren, pero ganan dietas por asistir a la sesiones.
- La feria de interfer data de 1971 y atrae aproximadamente a más de un millón de personas, y se realiza generalmente cada diciembre de cada año.

2.5. Marco jurídico de actuaciones de las ferias en Guatemala

2.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la Republica de Guatemala constituye la ley fundamental y superior jerárquicamente hablando en el ordenamiento jurídico guatemalteco, y dentro de las normas más importantes de resaltar en el tema del comercio, la industria, la

cultura, la expansión y extensión de ferias y su desarrollo, se pueden señalar las siguientes normas:

- El Artículo 1 establece que el Estado de Guatemala se organiza precisamente para proteger a la persona y su familia y su fin supremo es la realización del bien común. “La Constitución Política dice en el artículo 1 que el Estado de Guatemala, protege a la persona...pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización de bien común, por lo que las leyes...pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares...”¹⁰
- El Artículo 2 establece que dentro de los deberes del Estado es garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. “...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean

¹⁰ Gaceta No. 1 Pág. 3 del Expediente 12-86 de la sentencia de fecha 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala.

convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales...”.¹¹

- El Artículo 39 establece lo que respecta a la propiedad privada. Se indica que la Constitución garantiza la propiedad privada como un derecho de la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.
- El Artículo 43 establece la libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. “El comercio, entendido como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona física o jurídica, sea en forma individual o colectiva, intermediando directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza, se encuentra especialmente reconocido y protegido por el artículo 43 de la Constitución Política de la República, el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo reza la norma- las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Como puede apreciarse, este precepto

¹¹ Gaceta No. 1 Pág. 3 expediente 12-86 de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 1986. Corte de Constitucionalidad.

formula una reserva en lo relativo a que sólo mediante leyes dictadas por el Congreso de la República, se puede restringirse la actividad de comercio...”¹²

- Dentro de los derechos sociales se encuentra el derecho a la cultura. El artículo 57 de la Carta Magna indica que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación. El artículo 66 establece la protección a grupos étnicos.
- Resulta importante señalar que el artículo 97 establece aspectos relacionados con el medio ambiente y equilibrio ecológico, que indica que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
- El Artículo 119 establece dentro de las obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; b) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando

¹² Gaceta No. 50 página 290 del Expediente 444-98 de la sentencia del diez de noviembre de 1998. Corte de Constitucionalidad de Guatemala.



el bienestar de la familia; c) La defensa de los consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles la salud, seguridad y legítimo intereses económicos; d) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.

- El Artículo 253 establece el Régimen Municipal y dice: Autonomía municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

2.5.2. Código Civil

Dentro de las normas más importantes, se encuentran las siguientes:

- El Artículo 8 se refiere a la capacidad de ejercicio de los derechos civiles y esta se adquiere con la mayoría de edad, que es a los dieciocho años en Guatemala. También refiere esta normativa que los menores que han cumplido catorce son capaces para algunos actos determinados por la ley, citando el ejemplo, del trabajo.
- Artículo 464. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes.

Aquí se manifiesta este principio general que se fundamenta en esta normativa, pues corresponde a los participantes acreditar la propiedad de los bienes y servicios que se ponen al servicio de los ciudadanos y público en general en las ferias respectivas.

- ARTÍCULO 1251. El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito. Los negocios jurídicos que se celebran en este tipo de organizaciones sociales y económicas tienen características sui generis, puesto que generalmente se realiza en forma oral, lo cual está permitido por la ley, y previo la determinación de cumplimiento de lo que aquí se establece en cuanto a la capacidad de los sujetos, consentimiento que este no adolezca de vicios y que los objetos que intervienen en el contrato sean lícitos, lo cual se acreditaría a través de la verificación que de los mismos pueda hacer la autoridad competente en este caso, y que tal y como se ha venido analizando en el desarrollo de este trabajo, mejoraría en cuanto a que existiera una normativa específica al respecto.
- ARTÍCULO 1319. Toda obligación resultante de un acto o declaración de voluntad consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa. Dentro de los contratos que se celebran en las ferias y los participantes, es evidente que surgen derechos y obligaciones, y que esta normativa, conlleva las características que tienen las obligaciones que se contraen en las ferias, como lo son de dar, hacer específicamente.

- Artículo 1517. Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. De acuerdo a esta normativa, se complementa con lo que se ha analizado en la anterior, puesto que los contratos generalmente se celebran entre los participantes de las ferias y que conllevan o tienen como consecuencia obligaciones, además de derechos.

2.5.3. Código de Salud

El Código de Salud se encuentra comprendido en el decreto 90-97 del Congreso de la República, y dentro de los aspectos más importantes de resaltar se encuentran los siguientes:

- Artículo 121 autorización sanitaria de los establecimientos y lugares temporales abiertos al público. La instalación y funcionamiento de establecimientos públicos o privados, destinados a la atención y servicio al público solo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud. A los establecimientos fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria. El Ministerio ejercerá las acciones de supervisión y control sin perjuicio de las que las municipalidades deban efectuar. El reglamento específico establecerá los requisitos para conceder la mencionada autorización y el plazo para su emisión.

- Artículo 124 protecciones de la salud en el expendio de los alimentos. A partir de esta normativa se regula lo relacionado al expendio de los alimentos, estableciendo como un derecho de la población a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptables, debiendo mantener una supervisión o inspección, así como todo lo relacionado al expendio de las licencias sanitarias respectivas.
- El Artículo 145 de este cuerpo normativo es muy importante y regula: Inspecciones de los mercados y ventas callejeras. El Ministerio de Salud en coordinación con las municipalidades ejercerá una vigilancia y control sanitario permanente de los establecimientos de alimentos en el Interior de mercados municipales, ferias y ventas callejeras de alimentos, con el fin de asegurar que los mismos funcionen con las normas y reglamentos sanitarios que aseguren su inocuidad, de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo, si se expenden alimentos procesados con nombre comercial, deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre registro sanitario o certificación sanitaria.

2.5.4. Código Municipal

Al gobierno municipal le corresponde con exclusividad por mandato legal al Concejo Municipal, que es presidido por el Alcalde electo popularmente, quien es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, y proyectos autorizados por el propio Concejo Municipal.

Existen varias normativas emitidas por el Concejo Municipal respecto al tema que ocupa la presente investigación, dentro de ellas, se encuentran:

- El Acuerdo entre la Asociación de Comerciantes de Ferias de Guatemala ACOFEGUA y COPARI en representación de los comerciantes, el Comité Único de Barrio del Cerrito del Carmen en representación de los vecinos, y la Municipalidad de Guatemala. Dentro de los aspectos que fundamentan este acuerdo se encuentran; a) Que es de interés común mejorar la actividad de la Feria del Cerrito del Carmen, recuperar sus elementos tradicionales, promocionarla y hacerla más atractiva, sana y segura; b) Que los vecinos residentes en las cercanías de la feria tienen el derecho a procurar un ambiente más sano, familiar y sin contaminación por ruido, desechos ni olores que alteren su armonía; c) Que los comerciantes han contribuido a la continuidad de la feria durante varias generaciones, proveyendo diversión, entretenimiento y espacios de recreación; y que tiene interés de continuar participando en la celebración de la misma; d) Que la Municipalidad de Guatemala tiene la responsabilidad de administrar el uso de los espacios públicos en beneficio de la mayoría de los vecinos del municipio y el interés de fortalecer su relación armónica.
- Entre los acuerdos se encuentra: 1. Desarrollar las actividades tradicionales de la Feria del Cerrito del Carmen del 02 al 17 de julio de 2005, procurando rescatar su naturaleza, sus tradiciones y entorno familiar. Adicionalmente se acuerdan 3 días para montaje (28 por la tarde, 29 y 30 de junio); y 2 días de desmontaje (18 y 19 de

julio), durante ese período los comercios estarán cerrados al público. 2. Organizar y ejecutar, en forma conjunta, un programa de difusión para atraer el interés público y lograr que más familias lleguen a la celebración de la feria. 3. Elaborar y ejecutar un Plan de Acción que contemple los aspectos siguientes: Delimitación y uso del espacio público. La Dirección de Abastos, con sus procedimientos ordinarios, autorizará el uso de los espacios. Horarios Se acordó que la feria estará abierta al público de lunes a jueves de 10:00 a 22:00 horas, viernes y sábados de 10:00 a 24:00 horas y domingos de 10 a 23:00 horas. Operativos de Limpieza: La Municipalidad apoyará con sanitarios móviles y su mantenimiento. La basura se manejará con recipientes en cada negocio que la genere y con el Apoyo de la Municipalidad de Guatemala. Accesos vehiculares a los domicilios, áreas de emergencias y estacionamientos. La municipalidad a través de EMETRA revisará que no se afecten las entradas a los domicilios y que se dejen la circulación de emergencias apropiado. Se pondrá en marcha un cambio de vía reversible en la 1ra calle de la 11 Av. a la Av. Juan Chapín zona 2, en horarios que EMETRA considere conveniente, con el objetivo que funcione un solo sentido de vía a la vez. Coordinación de la Seguridad Pública. Gobernación Departamental supervisará el uso adecuado de los niveles del sonido. El Ministerio de Gobernación hará las coordinaciones oficiales para que se preste apoyo con la Policía Nacional Civil, con inspección sanitaria del Ministerio de Salud Pública y la Inspección de la Superintendencia de Administración Tributaria en los negocios que pudieran vender sin la patente respectiva. 4. Impedir la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas, inclusive cervezas, durante el período de la feria, en el área de feria y cualquier

sector de la vía pública. 5. Que, con el propósito de evitar accidentes con el fluido eléctrico, se coordine con la Empresa Eléctrica la ubicación de los cables cuando se esté en el periodo de desmontaje. 6. Que, para evitar, disminuir y distinguir cualquier invasión de ambulantes o personas particulares, los vendedores entreguen un listado de las personas que están participando en la feria bajo la responsabilidad de cada organización. 7. Buscar mecanismos para asegurar que los negocios regulares del sector se ajusten a los principios de este Acuerdo. 8. Comisión de Seguimiento. Se establece un mecanismo de seguimiento, conformando por cada una de las partes quienes proporcionaran un listado de delegados. La comisión se integra con un número mínimo de representantes de 2 por cada una de las partes identificadas en el Acuerdo. 9. Sanciones. Durante la actividad se podrá solicitar a la Policía Municipal el retiro temporal del permiso para vender en la vía pública a quienes incumplan las normas establecidas en este Acuerdo u otras regulaciones ordinarias. Para el efecto será necesario un dictamen favorable de dos de los integrantes de la comisión de seguimiento. 10. Verificación Se invitará a la Iglesia Católica y a la Procuraduría de los Derechos Humanos para que verifiquen el cumplimiento de este Acuerdo y su Plan de Acción. 11. Evaluación La Comisión de Seguimiento y la Instancia Verificadora emitirán un informe de Evaluación, a más tardar una semana después de concluida la Feria, a la Municipalidad de Guatemala. Dicho informe será tomado en cuenta para las autorizaciones posteriores.

También existe otro acuerdo que en su parte fundamental dice:

- Se realiza entre la Asociación de Comerciantes de Ferias de Guatemala – ACOFEGUA, y el Comité Parque Iglesia COPARI en representación de comerciantes, los comités Únicos de Barrio (en orden alfabético): a) Asunción, Ing. Francisco Vela, Jocotenango y Manuel Colom Argueta; en representación de los vecinos y la Municipalidad de Guatemala y sus fundamentos son: a) Que es de interés común el mejorar la actividad de la Feria de Jocotenango, recuperar sus elementos tradicionales, promocionarla y hacerla más atractiva, sana y segura; b) Que los vecinos residentes en las cercanías de la feria tienen el derecho a procurar un ambiente más sano, familiar y sin contaminación por ruido, desechos ni olores que alteren su armonía; c) . Que los comerciantes han contribuido a la continuidad de la feria durante varias generaciones, proveyendo diversión, entretenimiento y espacios de recreación; y que tiene interés de continuar participando en la celebración de la misma; d) Que la Municipalidad de Guatemala tiene la responsabilidad de administrar el uso de los espacios públicos en beneficio de la mayoría de los vecinos del municipio y el interés de fortalecer la relación armónica.
- Los acuerdos son: 1. Desarrollar actividades tradicionales de la Feria de Jocotenango a partir del sábado 06 al 21 de agosto de 2005, procurando rescatar su naturaleza, sus tradiciones y su entorno familiar. Adicionalmente se acuerdan 3 días y medio para montaje (2 -después de medio día, 3, 4 y 5 de agosto); y 2 días de desmontaje (22 y 23 de agosto), durante ese período los comercios estarán



cerrados al público. 2. Organizar y ejecutar, en forma conjunta, un programa de difusión para atraer el interés público y lograr que más familias lleguen a la celebración de la feria. 3. Elaborar y ejecutar un Plan de Acción que contemple los aspectos siguientes: a. Delimitación y uso del espacio público. La dirección de Abastos, con sus procedimientos ordinarios, autorizará el uso de los espacios bajo los criterios siguientes: • Instalación de ventas sobre la Avenida Simeón Cañas de la 9ª calle hasta el fondo del Hipódromo. Y sobre la séptima avenida entre 5ª y 6ª calle; las ventas deberán dejar libre el espacio de las salidas de los automóviles y todo el frente del Colegio Villa Bella. Se exceptúa la tarde del 14 y 15 de agosto. • Prohibida la instalación de bodegas de cualquier actividad, ventas de comida, sanitarios y juegos mecánicos en la cancha, parque de básquetbol y arriates situados en la once calle. La caseta Amanecer del Norte ubicada en la esquina de la once calle deberá regirse a los mismos horarios de la feria establecida en este Acuerdo. • Área de estacionamiento de la novena calle a la sexta calle. En el caso de los carriles auxiliares se deberá dejar libre la entrada y salida de los vehículos de las viviendas. La administración del estacionamiento de los vehículos es responsabilidad de EMETRA quién podrá delegarla. • Se prohíbe la instalación o presentación de espectáculos de radiodifusoras y vehículos o actividades promocionales en la cancha y parque de básquetbol situados en la 11 calle, así como la entrada a la colonia Colom Argueta. Estas actividades únicamente serán permitidas a inmediaciones de la Piscina Municipal en la dirección del diamante infantil. b. Horario de apertura y cierre al público Horario: de domingo a jueves: 10:00 a.m. a 10:00 p.m. viernes y sábado de 10:00 a.m. a 24:00 horas. El día 14 y



15 de agosto horario especial de 9:00 a.m. hasta la 24:00 horas. Pero el día viernes 12 de agosto se cerrará a las 22:00. c. Operativo de limpieza Los operativos de limpieza están a cargo de la coordinadora de limpieza municipal, quién es responsable de la instalación de botes y bolsas de basura, extracción de basura y demás actividades asociadas a este renglón. d. Instalación de Sanitarios Públicos. Cada comedor deberá instalar el sanitario en su área sobre la Avenida Simeón Cañas, se deberá dejar libre carril peatonal y aceras de las casas. La Municipalidad por su parte instalará una batería de sanitarios a un costado de la piscina municipal y una segunda al fondo del Diamante Enrique Torrebiarte. e. Accesos vehiculares a los domicilios, áreas de emergencias y estacionamientos Los carriles deben quedar libres para la entrada y salida de vehículos, entrada por la 6^a calle (oriente) y salida por la sexta (lado poniente). También se deberá dejar libre la salida de vehículos en la 11 calle, para que los vecinos de la Colonia Colom Argueta puedan salir por el carril auxiliar en la vía correcta. Los taxis entrarán hasta la 9^a calle y regresaran por el carril auxiliar, no se permite su ingreso al área de la feria, excepto a los identificados por ACOFEGUA y COPARI. f. Coordinación de la seguridad pública. Gobernación Departamental Supervisará el uso adecuado de los niveles del sonido. Además y requerirá el apoyo de las instituciones de gobierno para el cumplimiento de este acuerdo (con inspección sanitaria del Ministerio de Salud Pública y la Inspección de la Superintendencia de Administración Tributaria en los negocios que pudieran vender sin la patente respectiva). El Ministerio de Gobernación hará las coordinaciones oficiales para que se preste apoyo con la Policía Nacional Civil. 4. No habrá venta de bebidas alcohólicas durante todo el período de la feria en área

pública. Se exceptúa la venta de cerveza autorregulada y solamente alrededor del Mapa en Relieve. No se permitirá la exhibición de oferta de cerveza. De igual forma no se permitirá el comercio sexual dentro de la feria. 5. Con el propósito de evitar accidentes con el fluido eléctrico, se coordinará con la Empresa Eléctrica la ubicación de los cables cuando se esté en el periodo de desmontaje. 6. Para evitar, disminuir y distinguir cualquier invasión de ambulantes o personas particulares, los vendedores entregarán un listado a la Dirección de Abastos de las personas que están participando en la feria bajo la responsabilidad de cada organización. 7. Buscar mecanismos para asegurar que los negocios regulares del sector se ajusten a los principios de este Acuerdo. 8. Comisión de Seguimiento. Se establece un mecanismo de seguimiento, conformado por cada una de las partes quienes proporcionarán un listado de delegados. La comisión se integra con un número mínimo de representantes de 2 por cada una de las partes identificadas en este Acuerdo. 9. Sanciones. Durante la actividad se podrá solicitar a la Policía Municipal el retiro temporal del permiso para vender en la vía pública a quienes incumplan las normas establecidas en este Acuerdo u otras regulaciones ordinarias. Para el efecto será necesario un dictamen favorable de los dos integrantes de la comisión de seguimiento. 10. Verificación Se invitará a la Iglesia Católica y a la Procuraduría de los Derechos Humanos para que verifiquen el cumplimiento de este Acuerdo y su Plan Acción. 11. La Comisión de Seguimiento y la Instancia Verificadora emitirán un informe de Evaluación, a más tardar una semana después de concluida la Feria, a la Municipalidad de Guatemala. Dicho informe será tomado en cuenta para las autorizaciones posteriores.

2.5.5. Legislación comparada

República de Costa Rica

En este país existe un reglamento específico que se denomina Ley de Regulación de Ferias del Agricultor, contenida en la número 34726, que fue emitido a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y dentro de los aspectos más importantes de resaltar de esta normativa, se encuentra lo siguiente:

Tiene como fundamento que la regulación del sistema de Ferias del Agricultor se encuentra establecido en la ley específica de año dos mil seis, y que estas nacieron con la finalidad de convertirse en un Programa de Mercadeo restringido de productores y productos agropecuarios de origen nacional. Además que con la promulgación de esta Ley se han redefinido las funciones fundamentales a cumplir por los diferentes entes y órganos que la conforman, siendo que la Ley establece la necesidad de emitir una Reglamentación a la misma, que permita brindar mayor especificidad técnica y jurídica a sus alcances, y que a su vez regule el Programa en forma más eficiente en concordancia con sus objetivos y funciones.

- Dentro de las disposiciones Generales, el artículo 1 establece un Programa de Mercadeo que se denominará Ferias del Agricultor, para uso exclusivo, en forma individual u organizada, de los pequeños y medianos agricultores nacionales de los sectores de la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesca y acuicultura, avícola, agroindustria y artesanía, con el objeto de poner en relación directa a consumidores

y productores, de manera que los primeros obtengan mejor precio y calidad y los segundos incrementen su rentabilidad al vender directamente al consumidor.

- El artículo 2 indica: Únicamente se permitirá la venta en las ferias, a los productores y organizaciones que comercialicen productos de origen Nacional y que cumplan con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, prohibiéndose la participación de intermediarios. Los pequeños y medianos productores, ya sean individuales o personas jurídicas, que no puedan asistir directamente a comercializar sus productos a las ferias del agricultor, podrán realizarlo por medio de una Organización de Productores de la zona, previamente autorizada para tales efectos por el Ente Emisor respectivo. Para tales efectos deberá extenderse a su favor una autorización especial, la cual deberá indicar el nombre del productor o de la Organización a la cual le acopiará, y la cantidad y tipos de productos que podrá comercializar y la fecha o período de vigencia de dicho permiso. Dicha autorización le permitirá a la Organización acopiadora de pequeños y medianos agricultores, asistir a cuantas ferias esté facultada, de conformidad con la ley.
- Artículo 4º Se autorizará la instalación en la Feria de una venta de comida por cada cien vendedores que participen en el evento. Las ventas de comida, deberán contar con los permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud, dichos permisos deberán ser ubicados en un lugar visible y encontrarse en buen estado. Además deberán ajustarse a las normas vigentes que contempla la Ley General de Salud, así mismo el personal que labora en la venta de comida deberá

contar con el curso de manipulación de alimentos impartido por el Ministerio de Salud o por los entes acreditados por este para tales efectos, cual es el caso del Consejo Nacional de Producción y el Instituto Nacional de Aprendizaje. El Ente Administrador será el legitimado para autorizar la instalación de las ventas de comida.

- Artículo 5º Las Ferias del Agricultor, tomando en consideración su origen y naturaleza, podrán funcionar en las vías públicas debidamente autorizadas para ello, hasta tanto se desarrolla el proceso de modernización que permita su ubicación en otro tipo de espacios. Queda prohibida la instalación de ventas ambulantes, estacionarias o mini ferias a menos de 500 metros de donde se celebre una Feria del Agricultor, siendo responsable del cumplimiento de esta medida el Ente Administrador de la Feria en coordinación con la Municipalidad respectiva.
- El capítulo II de la ley se refiere a los participantes, y se rige por las funciones que realiza el Consejo Nacional de Producción (CNP) que será el ente estatal encargado de la asesoría y la fiscalía técnica en el ámbito de mercadeo, agroindustria, manejo poscosecha, inocuidad de alimentos, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas y deberá emitir lineamientos sobre esta materia. Dentro de sus funciones se encuentran: 1) Mantener información económica y estadística actualizada de las ferias del Agricultor, que deberá ser suministrada por los respectivos Entes Administradores de Ferias y los Emisores de Carnés, en lo que a cada uno le compete. 2) Elaborar semanalmente una lista de precios de referencia



para las ferias del Agricultor. 3) Elaborar planes de asesoría y capacitación a los Entes Administradores y a los Comités Regionales de Ferias, en el cumplimiento de las competencias asignadas en la presente Ley. 4) Capacitar a los participantes en las ferias, en aspectos propios de mercadeo, agroindustria, manejo poscosecha, inocuidad de alimentos, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas, entre otros; para lo cual se apoyará en la estructura organizativa del Programa Nacional de Ferias del Agricultor. 5) Promover el mejoramiento de las ferias del agricultor mediante el diseño de propuestas de ferias modelo, considerando aspectos administrativos, organizativos y de gestión comercial e infraestructura. 6) Elaborar una metodología para evaluar el desempeño del Programa Nacional de Ferias del Agricultor, en el ámbito de mercadeo, agroindustria, manejo poscosecha, inocuidad de alimentos, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas. 7) Preparar un plan de acción en coordinación con los entes competentes, para verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la comercialización de productos en las ferias del agricultor, en aspectos como inocuidad, manejo poscosecha, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas, entre otros. 8) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional de Ferias y Comités Regionales, cuando así se requiera, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

- Se da intervención a otros ministerios, como el de Trabajo y Seguridad Social a través del Departamento de Organizaciones Sociales. Así también a entes privados.

- El capítulo III se refiere a la forma de operar de las ferias, y se rige en cuanto a la infraestructura, diciendo en el artículo 14 que: todo lugar destinado a Ferias del Agricultor, debe contar con los servicios mínimos que permitan mantener las condiciones básicas de accesibilidad, seguridad y equipo para la adecuada comercialización de los productos. Los locales de venta deben estar distribuidos de manera tal que permitan un flujo adecuado para los visitantes a la Feria y deberán estar agrupados por tipo de producto que se venda. Deberá existir en cada campo ferial un sector destinado para productos de alto riesgo de contaminación (pescado, pollo, huevos, comidas, lácteos, otras carnes, embutidos y otros), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud. Cada local de venta deberá disponer de infraestructura de exhibición adecuada para los productos, como: tarimas, mesas, vitrinas u otros materiales que permitan mantener los productos alejados del suelo, así mismo debe estar protegido por infraestructuras que eviten el daño de los productos por exposición al sol o lluvia (toldos o techos individuales). El techo debe ser alto y con estructuras metálicas o de otro material que sea el idóneo de acuerdo con las condiciones de la zona, con el fin de ofrecer mejores condiciones operativas y proteger los productos. Se debe disponer de abastecimiento suficiente de agua potable, con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de modo que puedan ser utilizadas en las áreas donde se requiera, con el fin de asegurarse la inocuidad de los productos alimenticios vendidos en la Feria. Las Ferias del Agricultor (campo ferial) debe disponer de una batería de servicios sanitarios, construidos bajo la normativa para este fin. Los mismos deberán contar con las siguientes características: a.- Estar disponibles para los participantes



(vendedores, consumidores y personal administrativo), b.- Estar equipados con papel higiénico, lavamanos, jabón antibacterial, toallas desechables, basureros con tapa; rotulados con leyendas de “servicios para hombres” y “servicios para mujeres”. c.- Estar ubicados a una distancia tal que sean accesibles para los participantes y no presenten problemas de contaminación en los puntos de venta. d.- Tener ventilación adecuada de modo que no se acumulen malos olores y que no haya exceso de calor.

- También a partir del artículo 19 de este reglamento se regulan aspectos relacionados con el transporte y manejo de recipientes. Así también la higiene de los productos y de los participantes a partir del artículo 22.
- En el Artículo 25 se regula las políticas en materia de ferias nacionales del Agricultor, estableciéndose como el máximo órgano del Programa Nacional a la Junta Nacional de Ferias del Agricultor. Esta Junta se integra con comités regionales, municipales, que deben contar con un registro que tiene como funciones principales: a) Calificar, inscribir y certificar los actos jurídicos que según la Ley consten en dicho Registro; b) Calificar e inscribir las modificaciones estatutarias y los nombramientos de directores y órgano fiscalizador; c) Resolver las consultas en materia propia de su competencia.

- Se regula la también la función de un fiscal que es el encargado de vigilar por el cumplimiento de la ley además de entes administradores para operativizar dicha normativa.
- También se regula toda una estructura en cuanto a los aportes, formas de financiamiento, auto financiamiento, ingresos, destinos, y de la participación de productores individuales y no registrados ante la Junta, quienes deberán en todo caso, poseer un carne.
- Dentro de los participantes, se regulan normas específicas, en el caso de los pesqueros, el sector avícola, la pequeña agroindustria y artesanía.
- También existe a partir del artículo 128 normas relacionadas a las infracciones y sanciones disciplinarias. Dentro de ellas se encuentran: 1) Especular con los precios en productos regulados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o prácticas engañosas de mercado. 2) Alterar las romanas. 3) Vender productos no incluidos en el carné. 4) Vender en la feria antes y después de las horas establecidas. 5) Vender bajo los efectos del licor. 6) Agredir verbal o físicamente a funcionarios del Ente Administrador, de los Entes Públicos participantes o a consumidores. 7) Facilitar el carné a otra persona. 8) Alterar el carné o el permiso provisional. 9) No ajustarse a las disposiciones sanitarias y de calidad establecidas 10) Inducir a error a los compradores respecto a la calidad de los productos. 11) No portar el carné o negarse a presentar el mismo a las autoridades correspondientes.

12) No acatar las disposiciones administrativas en cuanto al ordenamiento de puestos en las ferias. 13) No mantener los precios visibles durante el funcionamiento de la feria. 14) No obedecer las disposiciones administrativas en cuanto a la hora de salida de la feria. 15) Intercambiar o negociar la ficha asignada por la Administración. 16) Otorgar dádivas a quienes realizan la inspección o supervisión de las Ferias. 17) Amparar a cualquier persona que pretenda participar en la Feria sin cumplir con los requisitos correspondientes. 18) Cualquier forma de intermediación, incluida la reventa de productos. 19) Incurrir en cualquier acción ilícita o prestar colaboración o facilitar el que terceros incurran en acciones de este tipo en la Feria. 20) No obedecer las directrices administrativas en materia de limpieza en su área trabajo dentro de lo que se incluye el no aportar recipiente para los desechos (bolsas o sacos de basura). 21) Robo de mercadería. 22) Violar las disposiciones que hayan sido establecidas en materia de calidad e inocuidad de alimentos según lo indicado en el presente Reglamento.

Republica de Argentina, ley 4121 que regula el funcionamiento de las actividades feriales

Dentro de los aspectos más importantes de resaltar de esta ley se encuentran los siguientes:

- A través de este reglamento se regula el funcionamiento de las actividades feriales que a continuación se detallan: a) Manualidades. b) Manualidades de pueblos

originarios. c) Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art.3º Ley Nac. 25.542). d) Compra-venta y permuta de objetos de colección. e) Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales usados. f) Compra venta y permuta de objetos de filatelia y numismática. g) Compra-venta y permuta de antigüedades. h) Reproducción de partituras musicales y material gráfico de colección Entiéndase por compra venta la definición establecida en el artículo 1323 del Código Civil. Entiéndase por permuta la definición establecida en el artículo 1485 del Código Civil.

- A partir del artículo 2 se regula de manera específica las ferias siguientes: 1) Parque Rivadavia: (Que funciona de lunes a domingos en verano de 10 a 20 horas, en invierno de 10 a 18 horas, salvo las actividades objetos de filatelia y numismática de 11 a 15, objetos de colección que funciona los días domingos de 10 a 19 horas) Actividad: Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. Compra-venta y permuta de objetos de filatelia y numismática. Compra-venta y permuta de objetos de colección. 2) Parque Centenario: Actividad: A. Que funciona de lunes a domingos verano de 10 a 20 horas y en invierno 10 a 18 horas Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. B. Que funciona sábado domingo

y feriados de 10 a 20 horas Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. 3) Plazoleta Santa Fe: (Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 21 horas y en invierno 11 a 18 horas) Actividad: Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). 4) Plaza Primera Junta: (Que funciona de lunes a sábados, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 10 a 18 horas) Actividad: Compra-venta y canje de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). 5) Parque Los Andes: (Que funciona los días sábados, domingos y feriados de 9 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. Compra-venta y permuta de antigüedades. 6) Plaza Lavalle: (Que funciona de lunes a viernes en invierno de 8:30 a 17 horas y en verano de 8:30 a 18 horas) Actividad: Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). 7) Plazoleta Tango: (Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17:30 horas y en verano 10 a 19 horas) Actividad: Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. 8) Plaza Houssay: (Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17 horas y en verano de 10 a 19 horas) Actividad: Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º



Ley Nac. 25.542). 9) Parque Patricios: Actividad: A -Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 11 a 17 horas Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. B -Que funciona Sábado domingo y feriados de 10 a 20 horas. Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. C - Plazoleta delimitada entre Av. Caseros, Pepirí, Uspallata y Almafuerde que funciona sábados domingos y feriados. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. 10) Plaza Julio Cortázar: (Que funciona viernes, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. 11) Parque Lezama: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. Compra-venta y permuta de antigüedades. 12) Parque Saavedra: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. 13) Plaza Palermo Viejo: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. 14) Parque Avellaneda: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. Compra-venta y permuta de antigüedades. 15)

Paseo El Retiro de Costanera Sur: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados. Compra-venta y permuta de antigüedades. Patio de comidas. 16) Humberto 1º (calle Humberto 1º entre Defensa y Balcarce): (Que funciona domingos de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. 17) Recoleta (Plaza Intendente Alvear y Plaza Juan XXIII): (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. 18) Parque Alberdi: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividad: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. 19) Parque Chacabuco: (Que funciona viernes y domingos de 9 a 14 horas) Actividades: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. 20) Paseo Defensa (calle Defensa entre Av. San Juan y Cochabamba): (Que funciona los días domingos de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. Compra-venta y canje de antigüedades. Compra-venta y canje de objetos de colección. Manualidades de pueblos originarios. 21) Plazoleta Joaquín Sánchez: (Que funciona viernes de 13 a 20 horas, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. 22) Plaza Roque Sáenz Peña: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. 23) Pasaje Giuffra (pasaje Giuffra entre Balcarce y Defensa): (Que funciona domingos de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de

colección. Compra-venta y permuta de antigüedades. 24) Feria Honduras (calle Honduras entre Thames y Serrano): (Que funciona sábados de 13 a 20 horas, y domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. 25) Plaza Borrego (Que funciona de jueves a sábado de 10 a 20 horas, y días feriados, siempre que no se superponga con las ferias autorizadas a la fecha por el Museo de la Ciudad dependiente del Ministerio de Cultura). Actividades: Manualidades. 26) Paseo la Recova: (Av. Paseo Colón entre Yrigoyen y Moreno)(Que funciona domingos de 10 a 19 horas) Actividades: Manualidades. Compra-venta y permuta de objetos de colección. 27) Plaza Riccheri: (Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas) Actividades: Manualidades. 28) Paseo Diagonal Sur (Av. Diagonal Sur entre Alsina y Av. Belgrano): (Que funciona sábados y domingos de 10 a 19) Actividades: Manualidades. 29) Plaza Roberto Arlt: (Que funciona de lunes a domingos de 10 a 18 horas) Actividades: Manualidades 30) Calle Defensa (entre el 50 y el 600 inclusive): (Que funciona domingos de 9 a 20 horas) Actividades: Manualidades. Todo nuevo emplazamiento o modificación de alguno de los señalados lo realizará el Poder Legislativo.

- Artículo. 3º.- A los efectos del armado de las estructuras removibles de las ferias créase la figura del “armador”. Entiéndase por armador aquella persona física o jurídica cuya actividad es el acarreo, armado, desarmado y conservación de las estructuras removibles que conformarán el armado de la feria, proveyendo o no las mismas. Créase el Registro Público de Armadores que deberá ser llevado por la Autoridad de Aplicación. El armador deberá cumplir con las normativas impositivas y

provisionales vigentes y estar inscripto en el mencionado registro como condición previa para la realización de las tareas mencionadas en este artículo. La reglamentación determinará cual será el mecanismo de selección del armador para cada feria.

- Artículo. 4º.- A los fines de esta Ley entiéndase como manualidad a todo proceso mediante el cual se incorpora valor a los productos creados o transformados por el permisionario, siendo el valor la aplicación de un esfuerzo personal al bien que se comercializará. Se prohíbe expresamente la actividad de reventa y la venta de artículos industrializados y/o a gran escala en las ferias de manualistas reguladas por la presente ley, a excepción, y al solo efecto de preservar las fuentes de trabajo de los feriantes, de las existentes en la actualidad respecto de las ferias de Lezama, Parque de los Patricios, Saavedra, Centenario y Paseo del Retiro, donde los feriantes podrán continuar con dichas actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a esas actividades y el origen de la mercadería y que este sea compatible con las disposiciones vigentes y la Ley de Marcas.
- Artículo. 5º.- La Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación es la encargada del control y fiscalización de estas ferias y ejerce el poder de policía.

- Artículo. 6º.- La Autoridad de Aplicación otorga los correspondientes permisos que serán de carácter gratuito, eminentemente precario, personal e intransferible. Dichos permisos conformarán el Registro de Permisionarios. Los permisos tendrán una duración anual y se renovarán expresamente, si se encontraren cumplidos los requisitos para mantener la vigencia del mismo. Asimismo la Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Postulantes a obtener el permiso respectivo, el que quedará sujeto a la existencia de vacantes en los emplazamientos.
- Artículo. 7º.- Se respetará la cantidad de permisionarios existentes por feria a la fecha de la sanción de la presente Ley, teniendo en consideración a los registros de permisionarios y o participantes y censos efectuados en aquellos que no existan registros. La Autoridad de Aplicación determina el número y modelo de puestos a habilitar por emplazamiento para no dañar ni saturar los espacios públicos. En casos excepcionales, por motivos de obra, remodelaciones o reordenamiento del espacio público, los mismos feriantes podrán ser trasladados por la autoridad de aplicación dentro de un radio de 500 metros.
- Artículo. 8º.- Las ferias enunciadas en el artículo 2º podrán ser administradas por una asociación civil sin fines de lucro, a propuesta de los feriantes, con acuerdo de la autoridad de aplicación, con la cual dicha autoridad firmará un convenio precario de uso del espacio público.

- Artículo. 9º.- En cada Feria funcionará un Cuerpo de Delegados. El Cuerpo de Delegados se conformará de un (1) delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada Feria de menos de 100 feriantes, y 1 cada cuarenta (40) en las ferias de 100 o más feriantes, elegido por el voto secreto, obligatorio y directo de los feriantes. El cargo de Delegado será ad-honorem y durará doce (12) meses en sus funciones pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios (2/3) de los permisionarios. La remoción operará de pleno derecho si caducara el permiso del electo Delegado. La Autoridad de Aplicación será la encargada del control del proceso eleccionario. Funciones del Cuerpo de Delegados: El Cuerpo de Delegados de cada feria podrá participar de manera consultiva en toda decisión que sea atinente a la autoridad de aplicación sobre cuestiones reguladas por los artículos 3º a 8º inclusive.
- En el Artículo 12 se indica lo siguiente: No podrá ejercerse el comercio en la vía pública sin permiso. Toda persona que quiera ejercerlo deberá inscribirse a tales fines en el registro que corresponda según la normativa vigente.
- Artículo. 13.- No se podrán instalar, autorizar, ampliar o extender nuevas ferias, en el espacio público de las Áreas de Protección Histórica (APHs) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Artículo. 14.- En el ámbito de cada Comuna se podrá proponer la oferta de bienes artesanales o la actividad manualista en el espacio público



CAPÍTULO III

3. Los conflictos inmersos en el control y fiscalización de las ferias y ventas en general.

3.1. El Poder Tributario

El poder tributario también es denominado poder de imposición, potestad tributaria y supremacía tributaria. Según el autor Héctor Villegas: "Poder tributario es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente el tributo cuyo pago será exigible a las personas sometidas a su competencia tributaria especial".¹³

Para el autor Sergio de la Garza: "Poder tributario o poder fiscal es la potestad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar, una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas".¹⁴

El poder tributario o fiscal consiste en el poder coactivo estatal de obligar a los particulares para que entreguen una porción de sus rentas, riquezas o patrimonio, cuyo destino será cubrir los gastos que impliquen el cumplimiento de su finalidad, atendiendo las necesidades públicas.

¹³ Villegas, Hector. *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Pág. 186

¹⁴ De la Garza. *Derecho Financiero Mexicano*. Pág. 242

En otras palabras el poder estatal consiste en la facultad que tiene el Estado por medio del Organismo Legislativo de crear unilateralmente tributos y su pago será exigido a todos aquellos individuos sometidos a su competencia tributaria.

En los Estados modernos, que rigen su vida por sus constituciones conforme al sistema de la división de los poderes, el poder fiscal es atribuido exclusivamente al Poder Legislativo, el cual lo ejerce en el momento que expide las leyes que determinan que hechos o situaciones son los que al producirse en la realidad generan para los particulares la obligación del pago de contribuciones. En Guatemala el poder fiscal se ejerce por el Congreso de la República cuando expide las leyes de cada contribución señalando cuando van a estar vigentes en cada año fiscal.

Corresponde al poder ejecutivo, en su carácter de administración fiscal, el determinar o el comprobar cuando se han producido en la realidad esos hechos o situaciones que generan la obligación de pagar esas contribuciones, señalar o determinar la cuantía de los pagos o bien verificar si las prestaciones que han realizado se encuentran ajustadas a la ley. El Estado ha ejercitado su poder fiscal en todas las épocas de la humanidad y para ello exige a los particulares que le traslade una parte de su riqueza. A estas aportaciones se les conoce con el nombre de tributos, contribuciones o impuestos.

En la actualidad la palabra contribución tiene una denotación más democrática y está más a todo con la época moderna, en que el Estado guiado por criterios de justicia hace que los particulares hagan sus aportaciones de acuerdo a su capacidad

contributiva, dando el sentido de que los particulares verdaderamente contribuyen para que el Estado pueda realizar sus atribuciones.

De acuerdo a lo anterior, si bien es cierto estamos obligados a contribuir a los gastos públicos del Estado, también lo es que dicha obligación debe estar perfectamente regulada por las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan. No debe regularse únicamente lo relativo a la forma y términos en que se debe contribuir, sino también deben regularse y definirse claramente las facultades de los órganos del Estado, encargados de establecer o crear las contribuciones respectivas señalándoles el marco legal dentro del cual deben ejercitarse sus atribuciones, en cuanto a la recaudación, fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

El Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala entre los deberes cívicos de los guatemaltecos: Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley, también el Artículo 171, del mismo texto constitucional al referirse a otras atribuciones del Congreso de la República, señala que corresponde al mismo el decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, dentro de los límites contemplados en la Constitución en materia tributaria.

De acuerdo con la doctrina, el poder tributario del Estado, presenta las siguientes características:



- Es abstracto: Porque el poder fiscal, se manifiesta con base en supuestos normativos, establecidos de manera general, que de producirse en la realidad, generan la obligación de pagar contribuciones
- Es permanente: Porque el poder fiscal es connatural a la existencia misma del Estado, deriva su soberanía y sólo puede extinguirse dicho poder con el Estado mismo.
- Mientras haya Estado, hay poder fiscal, porque requiere de los recursos económicos a que debe proporcionarle la población, para el debido cumplimiento de las atribuciones propias a su naturaleza de ente público.
- Es irrenunciable: Porque el Estado no puede desprenderse en ningún momento del ejercicio del poder fiscal, pues sin este no podría subsistir, toda vez que carecería o se privaría por sí solo de la obtención de los recursos económicos que le son tan vitales para la realización de sus atribuciones.
- Es indelegable: Porque el ejercicio del poder fiscal, es propio y exclusivamente del Poder Legislativo, quien tiene reservada la facultad de expedir leyes.
- Es intransmisible: No se puede transmitir el poder fiscal, porque el Estado no puede desprenderse en ningún momento del mismo, pues sin éste no podría subsistir,

porque carecería de los recursos económicos para la realización de sus atribuciones.

- Es normativo: El ejercicio del poder fiscal no es arbitrario, sino que debe ejercitarse dentro del ámbito circunscrito previamente por las normas constitucionales y demás ordenamientos legales, que limitan su ejercicio para no incurrir en ilegalidades.

3.2. Los Tributos

Para Fritz Fleiner el tributo lo define “como prestaciones en dinero que el Estado u otras corporaciones de derecho público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas”.¹⁵

El tratadista Ernesto Blumenstein citado por el profesor Carlos Giulialiani Fonrouge dice: “Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma”.¹⁶

Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines:

¹⁵ Fritz Fleiner. *Instituciones de Derecho Administrativo*. Pág. 187

¹⁶ Blumenstein, Ernesto. *Principios de Derecho Financiero*. Pág. 267

- Prestaciones en dinero: Es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda, en el caso de México y Brasil admiten en sus códigos tributarios que la prestación tributaria sea en especie.
- Exigidas en ejercicio del poder imperio: Un elemento esencial del tributo es la coacción, o sea la facultad de compeler al pago de una prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder imperio (potestad tributaria).
- En virtud de una ley: No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de legalidad enunciado en el aforismo latino “nullum tributum sine lege”. A su vez como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Esta circunstancia fáctica hipotética y condicionante se denomina “Hecho Imponible” y su acaecimiento en el mundo fenoménico trae como consecuencia potencial que una persona deba pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria proporciona.
- Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: El objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de

obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. El código tributario guatemalteco en su Artículo 9, señala que los tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

3.2.1. Clasificación de los tributos

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los Tributos se dividen en:

- Impuestos

El autor Giannini A.D. citado por Giulialiani Fonrouge define los impuestos como: “La prestación pecuniaria que una entidad pública tiene el derecho de exigir en virtud de su poder de imperio, originario o derivado, según los casos, en la medida y forma establecidas por la ley, con propósito de obtener un ingreso”.¹⁷ La ley general tributaria española define el impuesto en los siguientes términos “Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la

¹⁷ Giuliani, Ob. Cit. Pág. 273

circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta”.¹⁸ El autor Raúl Rodríguez Lobato propone la siguiente definición: “El impuesto es una prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial directo o indirecto”.¹⁹

El Artículo 11 del Código Tributario lo define de la siguiente forma: Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Existen diversas clasificaciones sobre los impuestos siendo éstas las más importantes y generalmente citadas y utilizadas:

- Impuestos directos: Los que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad contributiva en las que la riqueza se evidencia por sus elementos ciertos, que son la renta, aspecto dinámico de la riqueza o el patrimonio, aspecto estático de la riqueza. Como ejemplo se encuentra el Impuesto Único Sobre Inmuebles y el Impuesto Sobre la Renta
- Impuestos indirectos: Los que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva, ya que no gravan la riqueza en sí misma, ya sea en su

¹⁸ Pérez Arroyo, Fernando. *Derecho financiero y tributario*: Pág. 110

¹⁹ Rodríguez, Raúl. *Derecho Fiscal*, Pág. 61

aspecto dinámico o estático, sino una riqueza presunta a que se llega por otras manifestaciones como los consumos o transferencias. Dentro de esta categoría se encuentra el impuesto al valor agregado.

- **Impuestos reales:** Los impuestos reales son los que se establecen atendiendo, exclusivamente, a los bienes o cosas que se gravan, es decir, se desentienden de las personas o mejor dicho, prescinden de consideraciones sobre las condiciones personales del sujeto pasivo y sólo toman en cuenta una manifestación objetiva y aislada de riqueza. Un claro ejemplo de impuesto directo real es el propio –IUSI-, que recae sobre los bienes inmuebles.
- **Impuestos personales:** Son los que se establecen en atención a las personas, esto es, en atención a los contribuyentes o a quienes se prevé que serán los pagadores del gravamen, sin importar los bienes, las cosas que posean o de donde deriva el ingreso gravado, y siempre toman en cuenta la situación y cargas de familia del sujeto pasivo.
- Cuando se produzca, aún por ley, alguna alteración retroactiva perjudicial para la situación tributaria del sujeto pasivo, ya sea, la creación retroactiva de tributos no existentes o el incremento retroactivo proporcional.

En materia tributaria es fundamental la fijación de diversos tipos de impuestos, los sujetos que deben satisfacerlos, las bases para su liquidación, el gravamen. En virtud

de lo expuesto el principio de legalidad o de reserva de ley constituye la principal garantía por el contribuyente en cuanto a los diversos aspectos de la imposición que afecta a su patrimonio.

- Las tasas

El tratadista Villegas, da la siguiente definición “Tasa es la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencia de una actividad de interés público que afecta al obligado.”²⁰

El autor Guillermo Ahumada, define la “Tasa como un derecho que se percibe por el Estado como persona soberana, por servicios o prestaciones especiales o individualizables, de carácter jurídico administrativo organizado con fines colectivos y que lo paga el usuario a su solicitud.”²¹

El autor Rafael Bielsa, entiende la tasa “Como la cantidad de dinero que percibe el Estado (Nación, Provincia o Municipalidad), en virtud y con motivo de la prestación de un determinado servicio o un uso público o de una ventaja diferencial proporcionada por sus servicios o uso”.²²

²⁰ Villegas Lara, Ob. Cit Pág. 265

²¹ Ahumada, Guillermo. **Derecho Administrativo**, Pág. 578

²² Bielsa, Rafael. **Derecho Administrativo**. Pág. 578

Para el autor Manuel De Juano “La tasa consiste en la suma de dinero que se cobra por el sujeto activo de la obligación tributaria (sea la nación, las provincias, las comunas), a las personas que se benefician particularmente por la prestación de un servicio público divisible, coactivo o libre, por el reconocimiento de una ventaja diferencial basada en la concesión de un beneficio o por el uso del dominio público a través de un medio especial”.²³

En un sistema como el de Guatemala, toda norma, cualquiera que sea su carácter, debe estar encuadrada dentro de los principios y normas que la misma determina. Por esto, toda tasa municipal, debe respetarla, siendo ilegal si viola los principios esenciales de la igualdad ante la ley, de capacidad de pago.

Las tasas municipales son:

- Acuerdo relacionado con las categorías de los mercados y el pago de la tasa de mantenimiento de los mercados de primera.
- Acuerdo relacionado con el pago de la tasa de mantenimiento de los mercados de segunda.
- Acuerdo sobre la tarifa de ventas navideñas.

²³ De Juano, Manuel. Curso de Finanzas y Derecho Tributario Pág. 654



- Acuerdo sobre la tasa de alumbrado público.
- Acuerdo sobre la tasa municipal por extracción de materiales para reciclaje en el relleno sanitario.
- Acuerdo que establece una tasa por el servicio de alcantarillado y drenajes.
- Acuerdo sobre la tasa mensual por semovientes para diversión en parques y paseos.
- Reglamento de construcción, tasas municipales por concepto de licencias de construcción, depósitos y alineaciones.
- Acuerdo sobre la tasa de servicios de consulta médica en los dispensarios municipales.
- Acuerdo relacionado con la tasa de estacionamiento de vehículos, en estacionamientos municipales.
- Contribuciones especiales

Según el autor Bielsa sostiene que las contribuciones especiales con “un tributo especial impuesto en virtud de un beneficio especial aportado a algún bien del

patrimonio del contribuyente por una obra Pública que realiza la administración pública, sea directamente o por concesionario”²⁴

Según el autor Guillermo Cabanellas: “lo define como el tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos”.²⁵

El Código Tributario, en el artículo 13 establece: Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

- Arbitrios

Los arbitrios se definen: “Como una retribución por cierta actividad administrativa, en la que sólo se persigue cubrir el costo, pero en manera alguna obtener un rendimiento con propósitos financieros, es decir procura el mayor ingreso posible para la hacienda municipal”.²⁶

El Código Tributario en el artículo 12 indica: Arbitrio es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades. En la recopilación de leyes y reglamentos de

²⁴ Bielsa, Ob cit. Pág. 267

²⁵ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo II Pág. 361

²⁶ Gray Corner Vicente. **Derecho municipal** Pág. 55

carácter tributario y que constituyen la base legal para la generación de ingresos corrientes que percibe la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, los que provienen de los pagos efectuados por los vecinos y algunas empresas instaladas en el municipio, elaborado por el Jefe de Programación y Control de Ingresos licenciado Julio D. Sagastume P. de fecha 16 de abril de 1984.²⁷ A continuación se describen algunos de los arbitrios municipales:

- Acuerdo Gubernativo del 22 de junio de 1953.
- Arbitrio sobre alineaciones
- Arbitrio sobre pavimento
- Arbitrio sobre espectáculos
- Arbitrio sobre vendedores ambulantes
- Arbitrio sobre aguas municipales: Títulos de aguas municipales
- Arbitrio sobre revisión de contadores de agua
- Arbitrio de canon de agua
- Arbitrio sobre excesos en el consumo de agua
- Arbitrio sobre instalación de grifos
- Arbitrio sobre cortes y reconexiones del servicio de agua
- Arbitrio sobre contribución de ornato.
- Acuerdo Gubernativo del 31 de marzo de 1954.
- Arbitrio sobre salas cinematográficas

²⁷ Recopilación de leyes, reglamentos municipales de carácter tributario Pág. 2

- Acuerdo Gubernativo del 18 de mayo de 1978
- Arbitrio sobre el valor del pasaje de microbuses
- Acuerdo No. AA-005-83, Concesión provisional de rutas de transporte urbano de microbuses.
- Acuerdo Gubernativo del 14 de noviembre de 1979. Arbitrio sobre el valor del pasaje de autobuses urbanos.²⁸

3.3. Aspectos generales de la no fiscalización de las ferias y ventas en general.

Es evidente de que la problemática de la fiscalización del comercio ambulante en las calles no ha sido patrocinada ni por el Estado ni por las propias municipalidades, en términos generales. Pues, si se toma en consideración las iniciativas que se han implementado en el caso de la Municipalidad de Guatemala, en el casco urbano de la ciudad capital, estas a pesar de que han sido significativas en algunos casos, no han sido relevantes, toda vez que uno de los problemas que se observan es el hecho de que no existe un marco normativo específico, sino leyes dispersas especialmente de orden municipal que regulan de manera generalizada aspectos relacionados con el funcionamiento de las ferias y ventas callejeras.

El hecho de que no exista una regulación específica del comercio ambulante en las calles, que favorece el comercio informal y provoca no solo perjuicios para los usuarios

²⁸ Idem. Pág. 3

sino también a los propios comerciantes, provocan determinar que las autoridades en resguardo de sus propios derechos no han intervenido, y por ello, amerita una fiscalización y una regulación.

Es innegable reconocer que la economía informal representa una parte considerable del producto y del empleo en Guatemala. Se ha considerado como un fenómeno social la economía informal. La obstrucción de la vía pública del comercio ambulante se asocia con efectos negativos como la evasión del pago de impuestos, el no pago de los servicios públicos, el incumplimiento de las leyes laborales, entre otros.

Existen factores que deben considerarse en el crecimiento del comercio en la vía pública y que son:

- El bajo crecimiento económico. Derivado del aumento de los niveles de inflación especialmente observado en los productos de la canasta básica, existen por parte de los proveedores de bienes de consumo diario, la voluntad de incrementar o mejorar sus ventas a través de la búsqueda de medios como la ubicación de ferias temporales en lugares en los cuales no tienen que erogar ninguna cantidad de dinero que conlleve un ahorro para ese fin, y de esa manera poder generar mayores ingresos derivado de sus productos. En otros casos, existe la posibilidad de que ellos mismos, sin ningún tipo de intermediarios, como pudieran ser los supermercados, por ejemplo, intervengan e incrementen los costos de los productos, por lo que esta situación de alguna manera beneficia a los ciudadanos,

quienes obtienen a menor costo dichos productos, pues son expedidos directamente por quienes los producen, en cuanto a los productos de la canasta básica, por ejemplo, en el caso de las verduras y frutas.

- La baja creación de empleos. Este es un factor determinante en el caso de la instalación de ferias, pues es evidente de que las personas cuando se quedan sin empleo, por un lado, tienen que buscar los mecanismos adecuados para la búsqueda de ingresos y sufragar los gastos que representa su familia, y por otro lado, la poca intervención que tiene el Estado en mejorar las condiciones de empleo en que se encuentran las personas y propiciar la inversión extranjera, en donde las personas desempleadas se puedan emplear, y que ello provoca que se dediquen a la economía informal y sobre este tema se tendría que abordar de una manera más detallada aspectos relacionados con la instalación de ventas callejeras derivado de ello, sin embargo, únicamente se indicará que el poco nivel de empleo hace que se generen ferias de toda índole.
- La persistencia de la migración rural-urbana. El fenómeno de la migración rural urbana en la ciudad capital es latente, y esto se ve gravemente afectado derivado de la economía informal en la que participan ciudadanos y ciudadanas guatemaltecas, y en el caso de las ferias, es relevante determinar que la venta directa de los productos especialmente verduras, frutas, genera esa migración directa a la ciudad y a la instalación de este tipo de ferias, aunado también a lo que significa la ubicación de ventas callejeras y los que participan en las mismas.

- Bajos salarios que llevan al multiempleo. El hecho que los salarios se encuentren muy por debajo de los salarios mínimos implica que las personas busquen otros medios de lograr mayores ingresos, pues evidente que los que poseen no les es suficiente para sufragar los gastos mínimos, y deciden que en lugar de adquirir un empleo que le significa un horario establecido de casi todo el día por una cantidad mínima de dinero al mes, instalar ventas que pueden generarle mayores ingresos y en horarios más flexibles. En el caso de la ubicación de las ferias, esto es mucho más atractivo para los participantes en las ferias y las consecuencias que se generan de las mismas.
- La tolerancia por parte de las autoridades. Los ciudadanos especialmente los que participan de las ventas callejeras, observan que no existen mayores controles ni municipales ni estatales, lo que propicia el interés por otros de ubicarse y ello implica que toda la familia se dedique a las ventas callejeras o en todo caso, en las ferias, lo cual ocasiona en todo caso, perjuicio a los ciudadanos, por lo ya explicado anteriormente.

A pesar que pudiera suponerse que no implica o por lo que ha sucedido por mucho tiempo en cuanto a que se ha considerado por las autoridades irrelevante el establecer un marco normativo que regule el funcionamiento de ferias, ventas callejera y comercio en general, es evidente de que la sociedad guatemalteca se encuentra ante un problema que debe ser solucionado a través de lo que se propone en este trabajo, y tomando en consideración que en otras legislaciones, como las ya citadas,

efectivamente, representa un gran avance para normar los aspectos que comprende el hecho de que se instalen ferias, ventas, en las calles y parques y que derivado de ello no exista un control efectivo, como sucede en el presente caso.

3.4. La no intervención municipal en materia de instalación de ferias, mercados ambulantes y ventas callejeras.

Como se dijo anteriormente, las municipalidades no han intervenido eficazmente en la problemática de la instalación de ferias y ventas callejeras o comercio ambulante en las calles, a pesar de lo anterior, son las entidades encargadas para ello.

Considerando que las ferias son un espacio histórico de intercambios, pero no solo de mercancías, sino también de historias, de vivencias, de códigos, de costumbres, de informaciones, es evidente de que se hace necesario que intervengan las autoridades preferentemente las municipalidades.

Es por ello, que tomando en cuenta que las ferias son un espacio de intercambios económicos y socio-culturales, donde se superponen sus características de institución social, forma económica y entidad cultural, representa para la sociedad una actividad bastante importante, no solamente en los aspectos señalados arriba, sino también en el caso de la economía de los mismos comerciantes, así como del país.

Tomando en cuenta que se ocupa un espacio derivado de la actividad que realizan las ferias, se debe construir sus múltiples dimensiones, poniendo especial atención en los actores intervinientes, y en particular interesan las personas que se desempeñan en él en tanto trabajadores. Estos elementos, junto a una presentación de las ferias como espacio universal e histórico de intercambios, son los ejes fundamentales de este trabajo, y que implica o merece la debida atención de las autoridades para beneficio de la sociedad.

En ese sentido, existen aspectos que deben contemplarse importantes para la fundamentación de la creación de un marco normativo, y estos son:

- Tomando en consideración que feria no puede restringirse su concepto a las ferias nacionales, cantorales, sino que a ventas, actividades comerciales, que se realizan en las plazas, parques, ramblas, y ex-terrenos baldíos de la ciudad, como de otras tantas ciudades que representa el territorio guatemalteco.
- En ellas se dan cita cientos de personas que se reúnen en pos de establecer intercambios económicos y sociales, dando lugar a las conocidas ferias comerciales urbanas, que se conceptualiza de esa manera en términos generales.
- En estos espacios de comercialización, trabajadores y clientes, feriantes y vecinos, crean una atmósfera signada por los intercambios sociales, donde se articulan

distintas esferas de la vida de las personas, y particularmente de los feriantes: la personal-familiar, la de socialización o grupal y la laboral.

- En esta tesis, se focaliza la mirada en quienes se encuentran en estos ámbitos un espacio de trabajo, porque se entiende que es en y a partir de este espacio desde donde estos sujetos se posicionan socialmente, interpelándose y sintiéndose interpelados. Es también en y a partir de este espacio que se organizan y construyen estrategias de representación.
- Es por ello, que resulta importante conocer y atender el proceso de construcción identitario de las personas que intervienen en el caso de los trabajadores por ejemplo, respecto a sus derechos y garantías, y comprender la relación con sus formas de organización social y política. Es decir, se busca responder preguntas relacionadas con los derechos y obligaciones de quienes intervienen en las ferias y ventas en las calles, dentro de una economía informal, y como se esta atendiendo en la actualidad, y la implicación que ello tiene para la propia sociedad guatemalteca y su identidad cultural, económica y social.

3.5. La deficiencia en materia fiscal y tributaria de la Municipalidad para las ferias y ventas en general.

Como es sabido, las municipalidades no están facultadas para crear tributos, sino que únicamente recolectar tasas municipales y otros impuestos de menor cuantía. Aparte

de ello, el hecho que representa que emplee personal para la limpieza y para cuidar de los lugares en donde se instalan las ferias, representa un costo para estas entidades, que de alguna manera debe ser sufragado por el presupuesto que le es asignado constitucionalmente, lo cual implica necesariamente que se deje de aplicar los fondos a otros proyectos de beneficio social.

Lo ideal sería que se creara un impuesto a nivel nacional, y esto es a través de la conformación de un marco normativo, que represente para las autoridades municipales los ingresos necesarios para no erogar de otros fondos y destinarlo a efectivamente cumplir con brindar un mejor servicio en el tema de la instalación de ferias y ventas dentro de una economía informal, idealmente, sería también el hecho de que se destinaran lugares específicos para ubicar estas actividades.

Sin embargo de lo anterior, resultaría sumamente difícil, respecto de las ferias tradicionales que se han ubicado a través de los años en determinados espacios, pero si, podría, innovarse nuevas ferias, nuevos motivos de comercio, e instalarlos en lugares apropiados que las mismas autoridades puedan designar con todas las ventajas necesarias tanto para los visitantes, como para los feriantes y trabajadores en general.

Todo lo anterior, dentro de un concepto en cuanto a considerar que las ferias no son solo espacios de aprovisionamiento e intercambios locales o regionales, sino también hitos turísticos que podrían captar inversión extranjera, así como divisas derivadas del

turismo extranjero, y quizás no solo extranjero, sino interno que contribuya al desarrollo del país. Se debe tomar en cuenta que conocer una feria es como entrar a la cocina de una casa, ya que desde ahí se hacen más fácilmente perceptibles los códigos propios de la cultura del lugar.

En la mayoría de lugares del país, las ferias son, por lo general, especializadas en rubros: ferias de artesanías, de antigüedades, de libros, de frutas y verduras, de vestimenta. Pero a diferencia de lo que se encuentra en algunos países de Europa, y en particular en Francia, en Argentina y también en Guatemala, es posible observar vendedores que se instalan circundantes a las ferias sin ningún tipo de permisos, y muchas veces sin respetar el rubro asignado a ese espacio, y es por el hecho de que no existe una normativa específica que regule el funcionamiento de las ferias y de los derechos y deberes de los comerciantes que se instalan en las mismas, como sucede en el caso de Guatemala, situación que se ha tornado distinta en los países señalados, pues a la fecha, los mismos ya cuentan con normativas específicas al respecto.

Es innegable reconocer que a través de la conformación de un marco normativo, se pueda establecer aspectos relacionados con los tributos o ingresos que puedan tener las autoridades municipales, para que a través de los mismos se preste un mejor servicio a la comunidad.

En el anexo de este trabajo se incluyen algunas fotografías que ilustran la situación en que vive la sociedad guatemalteca en relación a la instalación de ferias, ventas callejeras y comercios informales en general.

Entre los aspectos a considerar se encuentran los siguientes:

- El comercio callejero es una realidad creciente no solo en el caso de Guatemala, sino en América Latina, que muchas veces está rodeado de un círculo vicioso de pobreza y desesperación.
- El hecho que exista una disminución de las ofertas de trabajo obliga a las personas a buscarse la vida como vendedores ambulantes.
- Esta actividad se clasifica dentro de la llamada economía informal, que también incluye a empleadas domésticas, ferias populares y transportes que no pagan impuestos.
- Su presencia ha cambiado la fisonomía de las ciudades y los centros turísticos del país y esto también ha sucedido en el interior de la República y en el exterior en las ciudades del mundo.
- Los comerciantes ambulantes que aprovechan también la ubicación de las ferias nacionales y municipales, afirman que no tienen otra opción ante la falta de trabajo y la necesidad de obtener dinero para alimentar a sus familias.

- Existe la situación respecto a que ante la falta de control, es evidente de que los comerciantes que se ubican en estos lugares o espacios, evaden impuestos y de que los comercios legales enfrentan una competencia desleal, además de que "acosan" a turistas y transeúntes.
- También se suscita la problemática de que muchas veces el ambulante va más allá de lo que muchos piensan; ya no es simplemente un comercio informal, es toda una organización y en muchas ocasiones existen personas que poseen numerosos puestos y tienen a trabajadores "asalariados" que atienden el negocio.
- Es evidente de que la problemática de la falta de fiscalización, control municipal de las ferias es un problema de todos. Los vendedores ambulantes son el resultado de la violencia y la falta de oportunidades, de educación y trabajo y lo más grave del descuido del gobierno por su gente. Son gente con esperanzas de salir adelante vendiendo artículos que pueden ser atractivos para las personas particulares o de los transeúntes.
- La situación de los vendedores ambulantes es el reflejo de la falta de empleo y de la necesidad de sobrevivir en un ambiente de corrupción y violencia. Corrupción porque se compite en forma desleal con los comerciantes que pagan sus impuestos con productos a más bajos precios, aunque no con la misma calidad. Violencia porque donde desempeñan sus labores están creando un clima extremadamente peligroso para los ciudadanos y al mismo tiempo dañando la sanidad pública

arrojando basura, haciendo sus necesidades fisiológicas en lugares no apropiados, la contaminación del ambiente, los malos olores.

- Los vendedores ambulantes han pasado de ser "una actividad tradicional" a "una necesidad de la clase media desocupada". Este sistema neoliberal y la globalización traen hambre y son el caldo de cultivo para las ideas extremistas de derecha o izquierda. Esta nueva gente, que nada tiene que ver con los tradicionales vendedores ambulantes, sale a la calle a vender sus angustias y sus necesidades de llevar algo de pan a sus familias.
- También los vendedores adquirieron una cultura que les impide vivir en forma marginal, pero las circunstancias impuestas desde afuera los obligan a autoexcluirse de los ciudadanos con derechos adquiridos. Parecería que los "iluminados" de las grandes corporaciones financieras no saben que la reacción, cuando ocurra, será terriblemente incontrolable.
- Se trata entonces, de un problema de exclusión económica; al no haber trabajo, la gente debe hacer algo para conseguir el sustento diario, pero al mismo tiempo los vendedores ambulantes se hacen una carga para los sistemas de seguridad social, ya que no pagan impuestos.
- A pesar que se reconoce como un problema que involucra a todos, el primer responsable es el gobierno. También están las autoridades municipales, cuyas

políticas sociales no son creativas en la generación de oportunidades de trabajo. No se puede suprimir este comercio, pero sí debe regularse. En Guatemala, los negocios formales han tenido que colocar marcos de hierro sobre las aceras para que la gente tenga una entrada. Informalidad no quiere decir desorden y anarquía.

- La venta informal, ahora llamada callejera, que se desprende también del análisis que se hace de las ferias, siempre han existido en la historia de la humanidad; una buena referencia es la historia bíblica. Actualmente es un problema estructural y por lo tanto de todos, ya que los sistemas están interrelacionados.
- El problema se agudizó con las reformas de los sistemas económicos y la aplicación del neoliberalismo, que excluyeron el componente humano y generaron masas de desocupados en la región, con sus consecuentes efectos: migraciones masivas, exclusión social, falta de oportunidades, pobreza extrema, delincuencia e incremento del sector informal, entre otros.

Los comerciantes que se encuentran dentro de las ventas callejeras constituyen una manifestación sintomática de la patología del sistema económico, que no ha logrado solucionar el problema humano de los que habitamos la región, por lo que este problema incumbe a todos.



CAPÍTULO IV

4. Soluciones a la problemática planteada

4.1. La debida fiscalización por parte de la Municipalidad hacia las ferias y ventas en general.

De acuerdo a lo que se ha venido analizando dentro del desarrollo de la presente investigación, es de considerar que dentro del concepto de ferias que se traduce en forma concreta a aquellos espacios públicos en los que se establecen de manera regular, puestos semi-fijos, con el fin de comercializar artículos y productos de consumo masivo, o bien venerar la imagen de algún santo de acuerdo a costumbres y tradiciones de los comunitarios, se incursiona también en el tema de las ventas que se instalan a los alrededores, y también el hecho de que en Guatemala, se realizan una diversidad de ferias, desde el punto de vista formal y también informal, es evidente de que la ausencia de una normativa que lo regule, provoca serios problemas de higiene, salud, seguridad, y también en el orden fiscal o tributario, tal y como se ha analizado arriba.

De acuerdo a ello, debe quedar claro que el caso del control para la fiscalización y funcionamiento de las ferias y demás ventas callejeras, compete a las municipalidades, es aquí en donde debe existir una debida fiscalización, y que para efectos del presente trabajo, se demuestra que la realidad enmarca que no es así por lo menos en lo que

compete a las municipalidades del interior de la república, que si bien realizan algunas acciones tendientes al control o fiscalizar, esto no es considerado necesario como para evitar las complicaciones a las cuales abundantamente se ha referido en este trabajo.

Para buscar comprender la complejidad del mundo de las ferias, se analizan tres tipos de espacios diferentes, identificados según el rubro de productos comercializados que priman en cada uno de ellos: ferias de frutas y verduras, ferias artesanales y ferias de ropa y productos diversos.

Surgen conflictos y tensiones entre los feriantes y las autoridades y los vecinos. En el caso de las municipalidades por el uso y administración del espacio público que se utiliza. Con los vecinos por razón de higiene y la proliferación de ruidos, y en el caso de los otros comerciantes, por la competencia comercial que existe entre ambos.

También en el caso de las municipalidades, el ingreso que les pudiera representar tener un control acerca de la instalación de los comerciantes informales de ventas para la comercialización de sus productos y que por ello, tengan que hacer efectivo un monto determinado de dinero, que implique a las municipalidades, brindar la seguridad, higiene, control, salud respecto de los bienes y servicios que se comercializan en dichos espacios públicos municipales.

Así también la conveniencia de que los espacios públicos sean determinados previamente por las autoridades y de la ubicación de los mismos en lugares en donde no obstaculicen el paso de los ciudadanos.

4.2. Un debido control en cuanto a las instalaciones que utilizan las ferias y ventas en general.

Tal y como se ha venido desarrollando, el trabajo en ferias presenta características específicas. El espacio donde se desarrolla, la relación con los clientes, el tiempo de trabajo, la relación con los productos que se comercializan, hacen de este ámbito un espacio laboral particular. En apartados anteriores se hizo alusión al espacio de trabajo, mientras que a continuación se presenta las particularidades de los feriantes y las implicaciones que ello tiene, como sucede en el caso del orden laboral con la calidad de los que intervienen respecto del papel de trabajadores.

Los feriantes son (en su gran mayoría) trabajadores independientes, y cuando se habla del tiempo laboral de los trabajadores no asalariados, la primera pregunta que se debe formular es si éste existe en relación a un "tiempo de no-trabajo". En este apartado se describe las dimensiones a partir de las cuales se va a analizar a los feriantes.

En particular se tendría en cuenta las actividades que desarrollan, y sus trayectorias laborales. Para comprender las actividades que desarrollan los feriantes, se deben

analizar las tareas que emprenden día a día, la percepción de su tiempo de trabajo, las competencias, y los ingresos e inversiones económicas realizadas.

Tomando en consideración que este análisis también implican aspectos de carácter económico, a nivel nacional y a nivel personal de los feriantes, trae como consecuencia la consolidación del sistema capitalista en el que los trabajadores asalariados vivencian el tiempo "de no-trabajo" como el "tiempo libre" o el "tiempo de la libertad", de la no-explotación. Por el contrario, en el caso de los trabajadores independientes muchas veces se vislumbra al trabajo como el espacio de creación y de auto producción, es decir, más que un "tiempo sufrido" se podría denominar un "tiempo elegido".

Los problemas que se generan de las ventas y ferias que se establecen aunque sea en forma temporal, es en el orden laboral, los aspectos relacionados con los derechos de los trabajadores, pues no existe un empleador a quien demandar por las características de la jornada laboral que hace que las características que esta última adquiere dependan de la auto exigencia y el compromiso personal.

Sin embargo de lo anterior, aunque el objeto de este trabajo es considerar los aspectos de control y fiscalización en el orden municipal y tributario o fiscal, el tema laboral también resulta de gran importancia, pues constituye una problemática jurídica que no se ha resuelto también.

Aparte de lo anterior, los comerciantes van adquiriendo determinados conocimientos que son relevantes para la actividad que realizan. Los conocimientos comerciales que los feriantes comparten con todos los que se dedican al comercio, son principalmente aquellos que remiten al “saber vender”, es decir poder ofrecer el producto adecuado a cada cliente, presentarse acorde a las características del lugar o contexto en el cual se realiza la venta, hablar con los códigos y vocabulario afín a los clientes. Para ello es necesario tener un muy buen conocimiento de la mercancía, como así también una buena percepción del cliente. Para que esto último pueda concretarse, los feriantes deben movilizar otro tipo de conocimientos generales a la actividad comercial pero de tipo social, es decir, deben tener la capacidad de diálogo y conocimiento de los clientes, como así también de los proveedores.

A su vez, los feriantes comparten con otros comerciantes otras capacidades, siempre y cuando se dediquen al mismo rubro o tipo de mercadería. Este tipo de saberes tiene que ver con la comercialización, manipulación y conservación de los productos de acuerdo a sus características. Aquellos que venden mercadería que producen, fabrican, crean o elaboran, poseen haberes productivos particulares a un rubro o tipo de mercancía. Por último, se identifica un conjunto de haberes que remiten a la actividad ferial, los cuales pueden ser comerciales o sociales.

Los primeros suponen tener la capacidad de exponer y presentar la mercadería a través de la estructura de los puestos, de forma tal que esté a la vista de los clientes y al mismo tiempo pueda ser controlada por los feriantes a fin de evitar robos. Ello se

traduce en conocer cuándo, dónde y principalmente cómo armar (también desarmar) el puesto. Finalmente las competencias sociales relativas a la actividad ferial suponen una capacidad de diálogo y conocimiento de los clientes, de los otros feriantes, la necesidad que surgen los denominados inspectores municipales, de los productores o proveedores, de acuerdo al tipo de vínculo que se genera en las ferias, en general, una serie de circunstancias que hacen aconsejable el establecimiento de un marco normativo específico de carácter municipal.

4.3. Un eficaz departamento en el tema de materia fiscal y tributaria en la Municipalidad.

El trabajo ferial presenta la contradicción de comprender actividades por cuenta propia pero debe estar signada por innumerables mecanismos de control y regulación. En primer lugar, es el municipio quien establece pautas para el desarrollo de estas actividades: horarios, lugares, dimensiones de los puestos, tipos de productos entre otros. Las ordenanzas y disposiciones municipales deben establecer claramente, como así también quienes son los organismos responsables de su cumplimiento.

Sin embargo, el control de la implementación de dichas pautas no siempre es realizado sistemáticamente por funcionarios del gobierno municipal. En algunos momentos la presión se torna difusa, por lo que el conjunto de los trabajadores asume la aplicación de mecanismos de sujeción a las normas establecidas por el municipio, y en otras oportunidades, deciden no acatar determinadas disposiciones, especialmente aquellas

que no provienen de la autoridad municipal, por ejemplo, de agentes de la Policía Nacional Civil.

Derivado de lo anterior, es evidente que los feriantes no observan las normas sancionadoras, pues son generales, y consideran que no les son aplicables, y esto evita de alguna manera resguardar la relación entre ellos y la autoridad, así también, sucede en el caso de la relación interna entre ellos, pues la competencia comercial muchas veces se transforma en eje de conflictos que no existe quien los resuelva en la actualidad.

Lo anterior quiere decir, que la dependencia arbitraria no solo es impuesta por el municipio sino también aceptada, garantizada y reproducida por los feriantes como forma de emprender la actividad “por cuenta propia”. Esto les otorga seguridad en las condiciones de trabajo y principalmente en el uso del espacio público/laboral.

A lo largo de este trabajo se ha visto que esta situación es evidente en el caso de los comerciantes y feriantes. La municipalidad en el caso de la de Guatemala no posee un marco legal para el funcionamiento de los mismos.

En las ventas de ropa y productos diversos no se cuenta con reglamentaciones específicas para este tipo de espacios comerciales. Sin embargo deben reconocer y aceptar normativas generales respecto al uso del espacio público y de los espacios verdes. Es estas ferias deberían funcionar los comités de administración quienes

podrían poseer la potestad de controlar esos espacios, debido a acuerdos formales o informales con el Municipio.

Estos comités, por tanto, se deberían constituir como los órganos que establecen las normas y también ejercen el control y la gestión de dichos espacios. En ese sentido, podrían impartir órdenes en cuanto a horarios, características y tamaños de los puestos, productos que puedan ofrecer, pautas de convivencia. En otras palabras aquí también se observa el fenómeno de trabajo por cuenta propia y dependiente, pero en este caso el Estado se desdibuja como actor subordinados, dando lugar a los comités de administración, en caso existiera un marco normativo de esta naturaleza.

En este caso, habría un ingreso en concepto de tasa o arbitrio para las municipalidades, pero en forma colectiva, pues estos comités de administración serían los que se encargarían de hacer efectivos dichos impuestos, dinero que ha sido recabado de los propios feriantes.

4.4. Necesidad de que se cree un marco normativo.

De acuerdo a los resultados del trabajo bibliográfico, documental y de campo, es evidente de que se hace necesario la creación de un marco normativo, y en ese sentido, se propone en este trabajo las bases sobre las cuales, los legisladores, tendrían la obligación de realizar estudios, y confrontarlos con la realidad nacional, para

la conformación de un marco normativo tal y como se recomienda en este trabajo de investigación, para lo cual deberá contar como mínimo con los aspectos siguientes:

- Debiera tener como fundamento, el Artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que preceptúa: “La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”; inciso f) del Artículo 68 del Código Municipal que establece: “Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;” así también, el Artículo 128 del Código de Salud, que dice: “Todos los habitantes tienen derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable. Para tal efecto el Ministerio de Salud y demás instituciones del Sector, dentro de su ámbito de competencia, garantizarán el mismo a través de acciones de prevención y promoción.”, y el Acuerdo gubernativo 249-2002, que en su Artículo 39 establece que “Las municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, autorizarán la ubicación de los establecimientos regulados en este reglamento, de conformidad con lo regulado en el artículo 130 literal .d. del Código de Salud.”
- Deben estipularse normas de cumplimiento obligatorio de esas y otras normas de salud, y es imprescindible que las municipalidades lleven a cabo estudios que permitan cuantificar el número de esas ventas y así, contar con datos que permitan

tomar decisiones correctas para ordenar ese tipo de negocios y llevar los controles respectivos.

- No es justificable bajo ningún punto de vista que no se realicen acciones tendientes a contrarrestar esta problemática además de poner en riesgo la salud de las personas, daña el ornato como puede observarse en los parques y centro histórico.
- Se puede denominar Reglamento Municipal sobre el Funcionamiento de Ferias y ventas ambulantes, ventas en las calles
- Dentro de las disposiciones generales, se debe establecer dentro de los primeros artículos las definiciones, y entre ellas pueden encontrarse las siguientes: a) Las ferias son actividades que se realizan para el desarrollo económico local unen objetivos de productores y comerciantes, y es un instrumento del desarrollo local, a la vez que es una actividad empresarial en sí.
- Se debe fundamentar también en el hecho de que los actores clave del desarrollo económico local son, entre otros: • Sector empresarial y emprendedores locales • Asociaciones empresariales profesionales • Gobierno municipal • Instituciones gubernamentales • ONG's con enfoque económico • Proyectos con financiamiento de la cooperación internacional • Universidades y centros de investigación; b) Vendedor ambulante: Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva Licencia municipal, para ejercer el comercio exclusivamente en forma

ambulante en las vías públicas, incluyendo su ubicación en las ferias; c) Vendedor estacionario: Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva Licencia municipal, para ejercer el comercio en los lugares previamente determinados de conformidad con el presente reglamento; d) Licencia: Es la autorización, que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa; e) Ley: Para los efectos del presente Reglamento se denominara así Ley para la regulación de las ferias y las Ventas Ambulantes y Estacionarias; f) Puesto: Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme el diseño de ley; g) Ruta Comercial: Es el trayecto por calle y/o avenidas, que la Municipalidad le asigna al vendedor ambulante, para ejercer la actividad.

- También deberá hacerse una distinción en las ferias, pues existen diversidad de las mismas, deberá existir un marco normativo específico para cada una de ellas, como en el caso de la feria del agricultor, ferias tradicionales, ferias nacionales, ferias municipales, ferias internacionales.
- Para el funcionamiento de las ferias y de las ventas callejeras, deberá otorgarse la licencia respectiva, por lo que deberá existir dentro del marco normativo un apartado que se refiera al otorgamiento de las licencias y permisos. Licencias: Conllevan el hecho de que únicamente se podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas cuando se cuente con la respectiva licencia

municipal. La licencia deberá ser solicitada por escrito a la Municipalidad respectiva, cumpliendo con los requisitos que deberán estipularse para dicho efecto.

- También deberá establecerse el costo para el otorgamiento de la licencia, que se constituirá parte de la política fiscal en materia de funcionamiento de ferias y ventas callejeras.
- También se deberá estipular la forma en que las licencias municipales otorgadas para este efecto caducan. Entre los supuestos podrían regularse: a) Por falta de pago de dos o tres cuotas o según sea la forma de pago establecida; b) Cuando se compruebe que se ha transferido el derecho a otra persona o que el permisionario no atienda el puesto personalmente; c) Cuando se compruebe que con la actividad autorizada, se atente contra la moral y buenas costumbres u ofrezcan productos que representen riesgos para la salud pública; d) Por cambio de la línea comercial establecida, sin autorización previa de esta Municipalidad; e) No acatamiento de las órdenes sanitarias, emitidas por el Ministerio de Salud y desacato a las órdenes giradas por la Municipalidad; f) Cuando al menos se haya realizado un apercibimiento por escrito.
- Lo que sucede en el caso del fallecimiento del permisionario, deberá establecerse que en ese sentido, se deberá solicitar una nueva Licencia.

- La forma de proceder en el caso de las Instituciones Educativas, de Salud, Religiosas, Culturales y de Interés Social, y la forma en que se otorgaran las licencias en los siguientes casos: - Días feriados y época navideña . - Ferias, eventos culturales y artesanales. - Eventos Religiosos.
- Un apartado que se refiera al funcionamiento que diga por lo menos: a) Las ventas ambulantes y estacionarias, funcionaran en las vías públicas; siempre y cuando no se atente contra la seguridad del peatón y tránsito de vehículos; b) Tanto en los puestos estacionarios como en los ambulantes, el horario de funcionamiento, será de las seis a las diecinueve horas, como máximo; c) No podrán ubicarse puestos obstruyendo ventanas, puertas, portones, o cualquier entrada de Instituciones dedicadas a la salud, educación, cementerios; de igual forma no podrán ubicarse puestos en esquinas en donde converjan las zonas de seguridad peatonal; frente a Monumentos Nacionales; o en las líneas de acceso a las paradas de autobuses; a una distancia menor de dos metros de la línea de propiedad o a menos de veinte metros de las esquinas; d) Una normativa especifica para el caso de los vendedores de lotería, flores, periódicos y revistas, limpiadores de zapatos; e) La ubicación de los puestos estacionarios, será determinado por la Municipalidad, atendiendo las medidas de tutela al ornato y condiciones propias del lugar, lo mismo del máximo de puestos de este tipo en el lugar, siendo que no podrá excederse de dos por cuadra.
- El diseño del recinto donde se ubicaran los puestos, será el que la Municipalidad apruebe. Tanto el diseño, como sus dimensiones, las estipulara la Municipalidad,

siguiendo el criterio del Ingeniero Municipal. El área que ocupe un puesto estacionario, no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos.

- Los vendedores ambulantes, no podrán permanecer estacionados en el mismo sitio, salvo el tiempo necesario que requiera cada cliente. La Municipalidad, definirá los sectores en que se pueda o no ejercer las ventas ambulantes, así como la ubicación de las ferias respectivas, según rutas que se definan por esta entidad, en asocio con el criterio técnico del Ingeniero Municipal.
- Se deberá prohibir el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa de esta Municipalidad.
- Además de que queda absolutamente prohibido la cesión, donación, venta o cualquier otra forma de traspaso de los puestos estacionarios o sus Licencias.
- En cuanto a los procedimientos especiales, respecto a que la Municipalidad se reserva el derecho de reubicar o cancelar los puestos, cuando las condiciones de tránsito vehicular o peatonal, así lo amerite; o bien por la construcción de obras nuevas, que así lo justifique a criterio de esta Municipalidad.
- Un apartado que se refiera a Recursos y sanciones. La resolución dictada por el Jefe del Departamento encargado de la Municipalidad, que deniegue la licencia, tendrán los recursos que se indican en el Código Municipal y la Ley de la Contencioso

Administrativo. Lo que resuelva en definitiva el Concejo Municipal, dará por agota la vía administrativa.

- Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, podrá la Municipalidad, imponer como sanción, la suspensión temporal de la licencia o clausura de la actividad; revocación definitiva de la licencia y desalojo de la vía publica.
- Se debe establecer un apartado de disposiciones finales, entre ellas: a) La Municipalidad emitirá el respectivo carné de identificación del feriante, vendedor ambulante o estacionario, y en dicho distintivo indicara el tipo de actividad y el producto a vender; b) Creara un registro para el debido control del funcionamiento de las ferias, de los feriantes y de las ventas como de los vendedores, el impuesto a pagar y el objetivo de la recaudación de dichos impuestos.





CONCLUSIONES

1. Las ferias guatemaltecas tienen una tradición de muchos años atrás, en congruencia con lo que ha sucedido a través del mundo respecto al objetivo y fines de las ferias que se vinculan a las costumbres y tradiciones de los comunitarios.
2. Las ferias revisten gran importancia para los aspectos culturales, históricos, sociales, económicos y de desarrollo del país, por lo que deben permanecerse y mejorar su funcionamiento a fin de que los ciudadanos aprovechen de las mismas.
3. No existe un marco normativo que regule el funcionamiento de las ferias, y en la actualidad, dentro de las ferias, ha proliferado las ventas callejeras, las cuales se desarrollan en forma desproporcionada, con una falta de control municipal y en perjuicio de los propios feriantes, vendedores, comerciantes y ciudadanos que las visitan.
4. Las Municipalidades del país son las responsables del control tanto en cuanto a organización como en materia fiscal del funcionamiento de las ferias y de las ventas callejeras, sin embargo, ante la inexistencia de un reglamento o un marco normativo, esto en la realidad sucede pero de manera deficiente.





RECOMENDACIONES

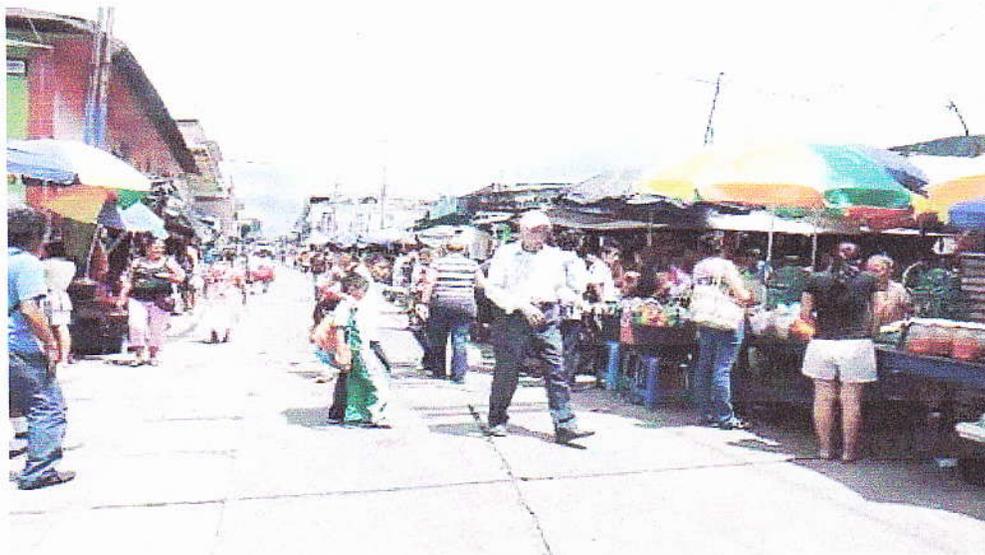
1. Ante la situación en que se encuentra en la actualidad el funcionamiento de las ferias nacionales y municipales, se hace necesario que las autoridades se interesen en mejorar los aspectos de organización, ubicación, de salud, en materia ambiental y fiscal, lo cual redundará en beneficio de los propios ciudadanos que las visitan.
2. Los legisladores, a través de la Comisión respectiva, tienen la obligación de propiciar los estudios necesarios que conlleven confrontar la realidad con las leyes vigentes, y determinar que hace falta la conformación de un marco normativo que regule el funcionamiento de las ferias y de las ventas callejeras.
3. Que siendo una función que compete a las municipalidades, también en cuanto a su carácter autónomo, tienen la obligación de conformar marcos normativos que ante la inexistencia de un marco nacional, deben procurar para la regulación en donde se establezcan derechos y obligaciones de los feriantes y comerciantes en general en cuanto a las ventas callejeras, para establecer un buen funcionamiento de las mismas, todo lo cual redundará en beneficio de los ciudadanos.
4. Debe tomarse en consideración los aspectos contemplados en este trabajo por parte de las autoridades municipales, para conformar un marco normativo que



incluya no solo a los feriantes y todo lo que ello implica, sino también en el caso de las ventas callejeras y los comerciantes ambulantes, para regular derechos, obligaciones, sanciones y que el ornato, la salud y el medio ambiente no se vean afectados en perjuicio de los ciudadanos.

ANEXOS





De acuerdo a las fotografías en el anexo que en su orden corresponden a comunidades como Retalhuleu, Suchitepéquez y Quetzaltenango, en las mismas se puede observar la problemática que representa para los ciudadanos, el hecho de que existe proliferación descontrolada de ventas callejeras, y esto es lo mismo que sucede en el caso de las ferias que se ubican en lugares no apropiados como ha sucedido.

PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo implicó el hecho de entrevistar a feriantes, comerciantes informales, y a dos funcionarios de la Municipalidad de Guatemala, respecto de los temas que se han abordado en el presente trabajo, por lo que se presenta a continuación los resultados del trabajo realizado.

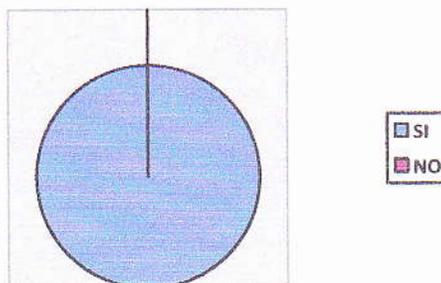
CUADRO NO. 1

PREGUNTA: ¿CONSIDERA USTED QUE SON IMPORTANTES LAS FERIAS EN GUATEMALA?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



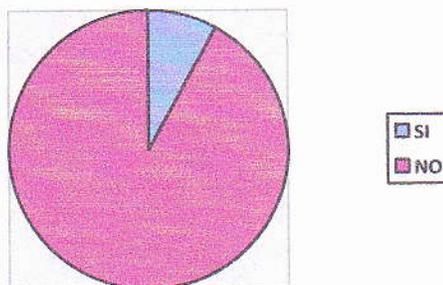
CUADRO NO. 2

PREGUNTA: ¿ CREE USTED QUE EXISTE NORMATIVA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN GUATEMALA?

Respuesta	Cantidad
Si	02
No	23
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



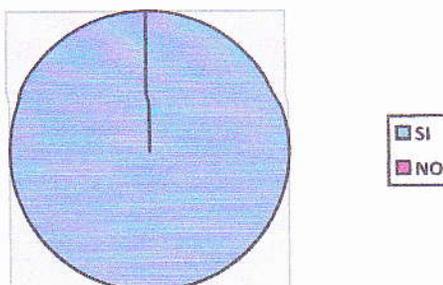
CUADRO No. 3

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE DENTRO DE LA UBICACIÓN DE LAS FERIAS, TAMBIÉN SE PRODUCEN LAS VENTAS CALLEJERAS?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



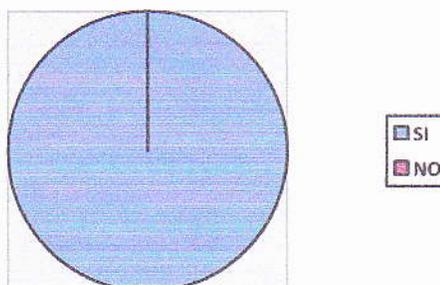
CUIADRO NO. 4

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE LAS VENTAS CALLEJERAS PRODUCEN EFECTOS NEGATIVOS SI NO SE CONTROLAN, ESPECIALMENTE AFECTANDO A LOS CIUDADANOS?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



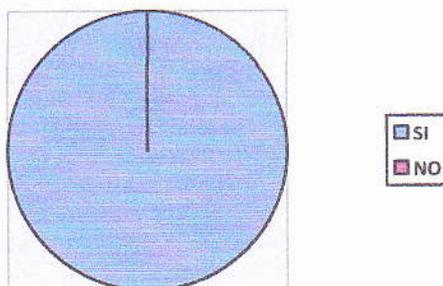
CUADRO NO. 5

PREGUNTA: ¿ CONSIDERA QUE DEBE EXISTIR UNA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA UBICAR VENTAS CALLEJERAS Y ESTANTERIAS PARA FERIAS DE FORMA ADECUADA, EN UN LUGAR ADECUADO, CUIDADO DE LA HIGIENE Y LA SALUD DE LOS QUE VISITAN Y DE ELLOS MISMOS?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



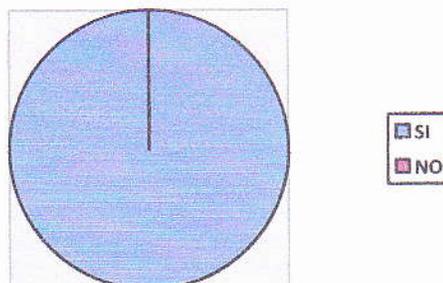
CUADRO NO. 6

PREGUNTA: ¿DE ACUERDO A LA PREGUNTA ANTERIOR, CONSIDERA QUE LAS MUNICIPALIDADES INTERVIENEN EN ESTE ASPECTO?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



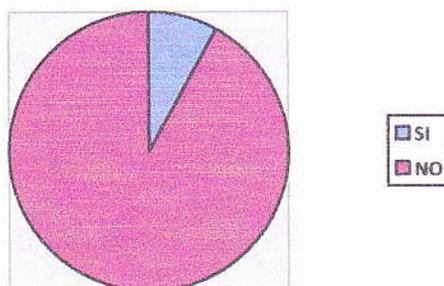
CUADRO NO. 7

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO DE GUATEMALA, CUMPLE SU
FUNCIÓN PARA HACER FUNCIONAR ADECUADAMENTE LAS FERIAS Y
LAS VENTAS CALLEJERAS?

Respuesta	Cantidad
Si	02
No	23
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



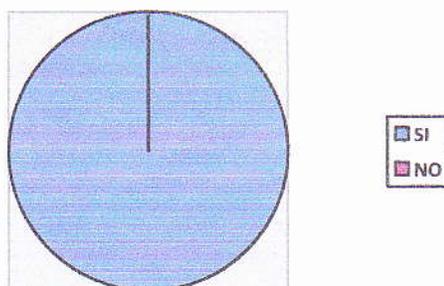
CUADRO No. 8

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE EXISTE ACTUALMENTE UNA PROLIFERACIÓN DE FERIAS DE TODO TIPO EN DONDE SE INSTALAN EN CUALQUIER LUGAR O ESPACIO LO CUAL NO ES POSITIVO DE LA FORMA COMO SE ESTA HACIENDO ACTUALMENTE?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



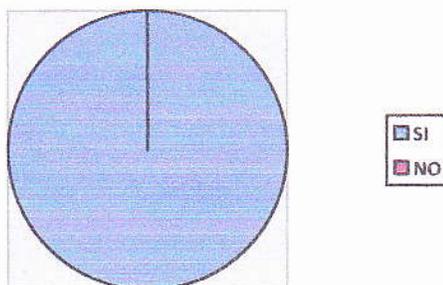
CUADRO NO. 9

PREGUNTA: ¿CONSIDERA QUE LA FUNCION DEL CONTROL DE LAS FERIAS Y LAS VENTAS CALLEJERAS, LE CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente: Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA



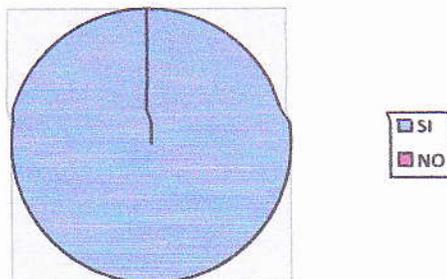
CUADRO NO. 10

PREGUNTA: ¿CREE USTED QUE DEBIERA EXISTIR UN MARCO NORMATIVO DE NATURALEZA MUNICIPAL QUE REGULE LO RELATIVO A LAS FERIAS Y LAS VENTAS CALLEJERAS?

Respuesta	Cantidad
Si	25
No	00
Total:	25

Fuente. Investigación de campo, diciembre año 2012.

GRAFICA





BIBLIOGRAFÍA

ALIAGA LINARES, Lissette. **Sumas y Restas. El capital social como recurso en la informalidad.** Alternativa, Lima, Perú 2002.

ALTSCHULER, Bárbara y Cristina Jiménez **Se vende el pasado. La “feria paralela” de Parque Lezama** en CD del 7mo. Congreso de ASET. Buenos Aires, Argentina. Año 2005-

BECCARIA, Luís y Néstor López. **Notas sobre el comportamiento del mercado de trabajo urbano**, en Beccaria, Luís, y López, Néstor (comps), Sin trabajo. Las características del desempleo y sus efectos en la sociedad argentina. UNICEF/Losada, Buenos Aires. Año 1996.

BENENCIA, Roberto y Germán Quaranta; **Mercado de trabajo y relaciones sociales: la conformación de trabajadores agrícolas vulnerables**, en Sociología del Trabajo, nueva época, núm. 58, Madrid. Año 2006.

BUSSO, Rariana; **Las Organizaciones de trabajadores “informales: ¿Paradojas de la “democracia”?** En Anales del “XXIII Congreso Latino Americano de Sociología” realizado en la ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2001. Publicación electrónica disponible en CD. Año 2001.

COSSÍO y CORRAL Alfonso de. **Instituciones de derecho civil. Tomo I, Responsabilidad Civil.** Editorial Civitas, S.A. Año 1991.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, Edición 21.

LASARTE ÁLVAREZ, C. y Botana, García G. **Colex legislación sobre protección de los consumidores.** Edición Madrid, año 2002.



LYNCH, Kevin. **Site Planning** segunda Edición. Cambridge, Massachusetts. M.I.T. Press. Año 1971.

MARTÍNEZ RAVE, Gilberto. **Responsabilidad civil extracontractual**. Décima Edición, Editorial Temis, S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, año 1998.

MÉNDEZ PIDAL, Ramón. **Gran enciclopedia del mundo**. España. ESPASA-CALPE S.A. 25 tomos. Año 1964.

MERTON, Robert K. **Teoría y estructura sociales**, Fondo de Cultura Económica, México. Año 1988.

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Editorial Porrúa, S.A. 1984

PASOS. Luís. **El mercado**. Publicaciones de la universidad Francisco Marroquín. Guatemala. Año 1987.

POGLIAGHI, Leticia. **Informalidad Urbana: Sus manifestaciones en el Conglomerado de Ferias de la Salada, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires**. Ponencia presentada en el Vº Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo, Montevideo, Uruguay. Disponible en CD. Año 2007.

PORTO MACEDO, Junior Ronaldo. **La globalización, la regulación y el derecho del consumidor**. S/e. año 2004.

SALAZAR, Gabriel. **Ferías libres: espacio residual de soberanía ciudadana**. Ediciones Sur, Santiago de Chile. Año 2003.

www.goesjurídica.com.thlm. Fecha de consulta: enero de 2013.



www.wikipedia.com.html. Fecha de consulta: enero de 2013.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1985.

Código Civil, Decreto Ley 106.

Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107.de

Ley 4121. Republica de Argentina. Ley que regula las actividades feriales.

Ley de Protección al Consumidor o Usuario, Decreto 6-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Regulación de las ferias del agricultor. Ley 8533 de la Asamblea legislativa de la Republica de Costa Rica

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.